



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima  
Metropolitana, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADO**

**AUTORAS:**

Lopez Zuñiga, Yolanda Maria (orcid.org/0000-0003-1855-4151)

Yllapuma Diaz, Catherin Estefany (orcid.org/0000-0002-2950-2800)

**ASESOR:**

Mg. Vásquez, Torres, Arturo Rafael (orcid.org/0000-0002-8513-4483)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, proceso penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA — PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación va dedicado ante todo a Dios, nuestros padres, docentes, y amigos; por darnos las fuerzas, herramientas, y apoyo incondicional durante todo nuestro proceso formativo.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por nunca dejarnos solas en este largo camino, a nuestros padres por su gran apoyo incondicional y por la confianza depositada en nosotras, y a vuestros docentes por su paciencia y dedicación que hicieron posible estar hoy en día redactando estas líneas. Así mismo, a nuestros queridos amigos que estuvieron con nosotras en los momentos difíciles contagiándonos con su optimismo para seguir adelante.

## Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	<b>5</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>14</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	22
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>24</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>42</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>43</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>44</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>51</b>

## Índice de Tablas

<b>Tabla N° 01</b> – Matriz de categorización	15
<b>Tabla N° 02</b> – Lista de participantes	16
<b>Tabla N° 03</b> – Lista de documentos	18
<b>Tabla N° 04</b> –Validación de la guía de la entrevista	21

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo general: Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022.

La metodología utilizada es de enfoque cualitativo, de investigación de tipo básica, de diseño de teoría fundamentada y de nivel descriptivo. Todo ello, fundamentado en los datos recolectados mediante la guía de la entrevista aplicada a profesionales y expertos. Al igual que, el de análisis de datos recopilados a través de artículos científicos, tesis, y libros digitales.

Así mismo, se tuvo como resultado que, las criptomonedas es un medio de intercambio en forma virtual que facilita realizar transacciones económicas de forma instantánea y sin regulación alguna. Por lo cual, genera ser un medio de predisposición al lavado de activos, y otros delitos afines.

Finalmente, se concluyó que, el uso de las criptomonedas es la opción idónea para lavar dinero y perpetuar delitos afines, por ello, resulta ser un tema novedoso, delicado y atractivo, Por ende, es necesario la creación de normas, capacitación y participación de diferentes entidades nacionales e internacionales, así como también los presupuestos dirigidos a todas las entidades idóneas.

**Palabras clave:** Criptomonedas, Lavado de activos, Wallet, Exchange, Blockchain.

## ABSTRACT

The general objective of this research work is: To determine how the crime of money laundering has been increased with the use of cryptocurrencies in the different transactions in Metropolitan Lima, 2022.

The methodology used is a qualitative approach, of type research basic, grounded theory design and descriptive level. All this, based on the data collected through the interview guide applied to professionals and experts. Like, the analysis of data collected through scientific articles, theses, and digital books.

Likewise, the result was that cryptocurrencies are a virtual means of exchange that facilitate economic transactions instantly and without any regulation. Therefore, it generates to be a means of predisposition to money laundering, and other related crimes.

Finally, it was concluded that the use of cryptocurrencies is the option to launder money and perpetuate related crimes, therefore, it turns out to be a novel, delicate and attractive topic. Therefore, it is necessary to create standards, training and participation of different national and international, entities, as well as the budgets addressed to all suitable entities.

**Keywords:** Cryptocurrencies, Money laundering, Wallet, Exchange, Blockchain

## I. INTRODUCCIÓN

El delito de lavado de activos, ha sido continuamente un dolor de cabeza para el sistema inquisitivo, su primera evidencia se remonta en la edad media entre el siglo V y el siglo XV a.c, el cual evidencia uno de los regímenes más severos que contemplaba el Derecho, en cuanto a las ganancias provenientes de diferentes actos ilícitos. Este modelo o sistema referencial, ha esgrimido una fuente de guía en cuanto a las sanciones jurídicas penales que deben ser aplicadas de acuerdo a Ley, y a la nueva coyuntura actual. Tal es el caso del nacimiento de las criptomonedas que se originaron en el siglo XXI, que con el lapso del tiempo se ha tornado cada vez más peligrosa como tentativa. Por lo cual, resulta necesario garantizar la seguridad jurídica y financiera mediante promulgaciones que establezcan una regulación y fiscalización en cuanto al vínculo que existe entre las criptomonedas y el delito del lavado de activos.

A nivel internacional, El delito de lavado de activos está presentando un incremento desmesurado por la misma era digital que vivimos actualmente, siendo que en el ranking de los 10 países más vulnerados por este delito 7 pertenecen a América latina, lo cual es muy preocupante. Al respecto es muy importante señalar que en los Estados Unidos de América busca establecer un conjunto de normas que regulen esta situación ya que, actualmente las criptomonedas o criptodivisas están tomando una presencia más fuerte en el uso de sus consumidores, y es allí, donde la criminalidad está aprovechando para lavar sus ganancias ilícitas y convertirlas en lícitas mediante el uso de este dinero virtual, por lo mismo que, no existe aún una regulación que pueda identificar la proveniencia de estos fondos delictivos. Sin embargo, Grupo (GAFI) promulgó 40 recomendaciones en contra del lavado de activos y propuso la creación de un anteproyecto internacional en aras de erradicar la cibercriminalidad digital, sirviendo como guía de prevención y represión para los diferentes países afectados, claro está que estas recomendaciones y propugnas han sufrido cambios a lo largo de todos estos años, con el fin de ajustarse a la realidad problemática que se vive hoy en día con la nueva modalidad de lavar dinero mediante el uso de las criptomonedas.



A nivel nacional, se viene observando que existe una alarma sobre la cibercriminalidad en lo que respecta a las monedas digitales, dado que, estas se encuentran en surgimiento y con ello los problemas de la falta de regulación en el país, ello sobre todo en el sector económico, financiero, político e inclusive judicial. Así mismo, existe un desinterés y falta de conocimiento en el arraigo de la sociedad peruana y el Estado de Derecho, la cual no se pone en manifiesto sobre la magnitud que implica la nueva era digital en la economía y en las diversas transacciones internacionales. Ante esta realidad la ley peruana se encuentra en un desfase normativo respecto a la relación que puede existir entre el delito de lavado de dinero con las criptomonedas, dado que, no se visualiza una norma específica o una posible propuesta de legislación. No obstante, de manera unilateral se encuentra que el blanqueo de dinero tiene una regulación en la Ley N° 27693 en la que mediante la UIF indaga la fuente del dinero que se incorpora a la economía del Perú; todo esto con la finalidad de prevenir y erradicar el delito antes señalado. Además de ello, se subsume la Ley Penal N° 27765 modificada por el artículo 1 de la Ley N° 28009 del 21 de junio del 2003 que combate el lavado de activos y las modalidades que derivan del mismo (D.L 986 y 1106). Por otro lado, en tanto a las criptodivisas no se encuentra una especificación como tal, pero está podría ser insertada en el Artículo 2 de la Ley de Promoción del Mercado de Valores (Ley N° 30050) que menciona que, todo acto de transacción o publicidad que derivan de un intercambio de bienes o activos financieros vía medios digitales nacionales o autorizados son válidos y de conformidad con la tipificación actual.

Todas las modalidades e ingeniosas tipologías que transgreden el recorrido económico, social, político, legislativo y judicial se evidencian en los distritos de Lima Metropolitana insertándose como un inquebrantable conflicto que hasta el día de hoy no cuenta con una solución pragmática y eficiente. En Lima Metropolitana, se puede observar que, según los informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF-Lima, Perú del mes de enero 2011 hasta enero 2022 involucran en total US \$14 164.000.00, En los cuales se relaciona que se encontró un porcentaje de participación ascendente a la minería ilegal (24%), lavado de activos (24%) seguido del tráfico ilícito de drogas (17%), defraudación tributaria (11%) y delitos contra la administración

pública (10%), entre otros (14%). Lo cual requiere una intervención urgente e inmediata por parte del Estado y los Gobiernos Locales.

Por lo tanto, actualmente la problemática se da por la ausencia de una regulación en cuanto al uso de las criptomonedas y la vinculación que tienen éstas con el blanqueo de capitales, a causa de la falta de interés por parte de nuestro sistema Legislativo; ya que, no muestran ninguna intención en promulgar una ley que regularice el uso de estas nuevas monedas digitales, que hoy en día se está prestando como una nueva forma de lavar dinero. Teniendo como consecuencia el daño irreparablemente para nuestro país, afectando así nuestro sistema financiero, económico, social, político, legislativo y judicial y con ello a la sociedad peruana. Por lo cual, resulta necesario proponer como una posible solución que nuestros padres de la patria mediante sus proyectos de leyes elaboren normas que regulen el uso de las criptomonedas, al igual que, el origen y destino de ello, con el fin de evitar que el blanqueo de activos incremente y se posicione también en esta nueva era digital. Asimismo, también se propone que estas formulaciones tengan sustento en la unificación de la Ley de promoción del mercado de valores (Ley N° 30050), Ley del origen que se incorpora a la economía del Perú (Ley N° 27693), Ley Penal N° 27765 modificada por el artículo 1 de la Ley N° 28009 del 21 de junio del 2003 que combate el lavado de activos y las modalidades que derivan del mismo (D.L 986 y 1106), puesto que, hará posible prevalecer el interés superior de los ciudadanos y del Estado. El Estado no solo tendrá que emitir leyes, sino que también tendrá que otorgar presupuestos a las diferentes entidades que colaborarán con la fiscalización del uso de las criptomonedas.

En relación a la formulación del problema se consideró como Problema General ¿De qué manera el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022? en el Problema Específico 1 ¿Cómo el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana se emplea en los delitos tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, 2022? y respecto Problema Específico 2 ¿Cómo el Fraude financiero se ha visto incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima

Metropolitana, 2022? Siguiendo ese lineamiento, se tiene que, la presente investigación tiene como finalidad la Justificación Teórica, la cual está dirigida a dejar conocimientos sobre el delito de blanqueo de activos relacionado al uso de las Criptomonedas a partir de la interpretación y análisis que se ha realizado en los diferentes documentos; dentro de los cuales se tiene: tesis, artículos científicos, revistas, libros digitales, entre otros, que coadyuva a tener mayor información. En ese orden de ideas, esta interpretación deja abierto al debate académico para que otros estudiosos puedan tener una postura a favor o en contra de la investigación realizada. Por otro lado, en tanto a la Justificación Práctica dejamos abierta la propuesta de que se emitan leyes que regulen el uso de las criptomonedas, al igual que, el origen y destino de ello. En circunstancias de que, se incorporen leyes en la vía penal, y en el ámbito comercial, por ello, no solo será necesario dejar abierta la propuesta de emitir leyes, sino que también otorgar presupuestos a las diferentes entidades, como: la SBS, BCR, UIF- Perú, entre otros que, colaborarán con la fiscalización del uso de las criptomonedas. En este sentido, las monedas digitales ya no serán un blanco fácil para lavar dinero; ya que, al tener leyes que regularicen y presupuestos que permitan identificar el uso será más fácil detectarlos. Con relación a la Justificación Metodológica se pretende dejar como aporte el instrumento denominado: guía de la entrevista que contendrá preguntas sobre la temática trabajada que servirá como referencia a otros estudiosos sobre la materia. Teniendo como finalidad conocer y destacar el déficit normativo que se debe mejorar; a fin de brindar una posible solución mediante los resultados obtenidos.

Entonces, en relación a dichas justificaciones, se ha optado por escoger como Objetivo General Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022 y teniendo como Objetivo Específico 1 Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana se emplea en los delitos tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, 2022, y con respecto al Objetivo Específico 2 Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitan, 2022

## II. MARCO TEÓRICO

Se procederá a una breve presentación de los estudios previos relacionados al tema de investigación que comprenderán artículos científicos de revistas indexadas de las siguientes bases de datos: Dialnet, DOAJ, Latindex, Scielo, y Redalyc, tanto en idioma español como inglés, así como también tesis de doctorados y maestrías, tanto a nivel internacional como nacional.

A nivel internacional tenemos a Arias y Sánchez (2016), que en su artículo de revisión titulado *The Digital Currency Challenge for the Regulatory Regime*, señaló como objetivo general, analizar las principales cuestiones relacionadas con la moneda digital, el esquema del bitcoin y la regulación por parte del estado y autoridades, la metodología utilizada fue descriptiva, llegando a la conclusión de que las monedas virtuales no cuentan con ningún respaldo por parte de las autoridades ni por los bancos centrales menos con alguna regulación emitida por parte de los legisladores. Nuestro tema de investigación se basó en el artículo antes señalado porque las criptomonedas en nuestra legislación tampoco han podido ser reguladas, quedando así un vacío legal, para la mala praxis de estos actos delictivos.

Siguiendo con Arciniega (2021), en su artículo de revisión titulado *La regulación de las monedas digitales: experiencias compartidas desde el derecho Europeo y Francés*, tiene como objetivo compartir la vivencia que tiene el derecho europeo y francés en su pretensión por establecer normas jurídicas para las monedas digitales. La metodología de uso fue explicativo y deductivo, y la conclusión fue que esta nueva era digital es un fenómeno social que no se limita sólo a las consideraciones jurídicas, sino que también obliga a los reguladores a emitir normas en cuanto al uso de las monedas digitales; debido que con el paso del tiempo la sociedad va en aumento y el uso entre los consumidores también; originando el incremento de delitos; Por lo tanto, se subsume que al igual que en nuestra legislación ambas realidades no cuentan con una regulación que vincula el lavado de dinero con las nuevas monedas digitales.

De igual manera Barroilhet (2019), en su artículo de revisión titulado *Criptomonedas, Economía y Derecho*, tiene como objetivo analizar porque el derecho tradicional no es apto para dar una respuesta congruente en cuanto a la regulación de las criptomonedas, la metodología utilizada fue la de revisión de literatura, concluyendo que ante los vacíos legales, no solo será necesario recomendar un nuevo enfoque, sino que también nuevas leyes e instituciones con la única finalidad de poder identificar si la praxis del uso de estas monedas virtuales son usadas dentro del marco de lo lícito. Se sujeta con mi tema de investigación debido a que buscamos una regulación que permita identificar si los usuarios de estas criptomonedas no están cayendo en la praxis del lavado de activos ya sea proveniente de fraudes financieros o tráfico ilícito de drogas.

Continuando con Blanco (2021), en su artículo de revisión titulado *Criptomonedas. Breve análisis desde la perspectiva económica y financiera*, tiene como objetivo dar una perspectiva del uso de las criptomonedas desde el ámbito tecnológico, económico y financiero, dando a la vez una ojeada al futuro, la metodología empleada es la revisión de fuentes bibliográficas, se matiza como conclusión que las criptomonedas en un futuro aumentarán notablemente el uso, exigiendo el perfeccionamiento a la tecnología, economía y por supuesto el sistema financiero, poniendo en una encrucijada al ámbito legal. Existe una relación, con mi trabajo de investigación, dado que, las criptomonedas no cuentan con una regulación por ningún ente regulador colocándolo en un grave dilema al ámbito legal, y más aún en el futuro.

En este sentido Bedecarratz (2018), en su artículo de revisión titulado *Riesgos delictivos de las monedas virtuales: Nuevos desafíos para el derecho penal*, tiene como objetivo explorar el empleo de las criptodivisa y los aspectos más connótales del Derecho Penal, la metodología es descriptiva y hermenéutica y llegando a la conclusión de que las monedas digitales han alcanzado cierta preferencias debido a la tecnología, a la protección de su privacidad, la facilidad y baja tarifa de costo de transferencia, trayendo consigo riesgos de hechos delictivos difíciles de detectar. Al igual que en nuestro tema de investigación, se observa que los beneficios que da el

uso de las criptomonedas traen consigo los riesgos delictivos más aún al no haber ningún ente regulador ni fiscalizador.

Igualmente Bokovnya, Shutona, y Zhokova (2020), en su artículo titulado *Legal Measures for Crimes in the Field of Cryptocurrency Billing*, tiene como objetivo analizar la naturaleza legal de las criptomonedas, así como también la circulación, la metodología fue el método de cognición y dialéctica, teniendo como conclusión al estudio de la naturaleza jurídica en cuanto a las criptomonedas; ya que, sigue siendo incierta la regulación, debido al anonimato, poniéndolo en un imposible rastreo gracias a su circulación criptográfica. Asimismo, en nuestro estudio de investigación se observa que la circulación criptográfica de las monedas digitales también complica el rastreo de las transacciones dejando una puerta abierta para el aprovechamiento de este acto ilícito.

Prosiguiendo con Lautaro. (2017), en su tesis titulada *El dinero virtual en la Argentina: Una historia de desregulación contra el lavado de activos*, señaló como objetivo analizar lo reglamentado en nuestro país en materia de lavado de dinero y su tratamiento a los riesgos ocasionados por las criptomonedas, la metodología empleada es a partir de un análisis de fuentes bibliográficas, se llega a la conclusión que, en Argentina la normatividad en cuanto a lavado de dinero está presentando una situación desfasada producto de los cambios causados por la tecnología, teniendo como resultado negativo toda vez que se use las criptomonedas. Existiendo una conexión con nuestro tema de investigación, debido al uso de las monedas digitales el cual provoca un daño estructural de carácter procesal en la cual se pone en peligro diversos bienes protegidos.

A nivel nacional tenemos a Caballero (2021), en su artículo de revisión titulada *Criptoactivos, Retos y desafíos normativos*, cuyo objetivo fue analizar los retos y desafíos normativos que presenta las criptomonedas, la metodología utilizada es cualitativa y la conclusión que menciona es que tanto los retos y desafíos normativos

son gigantescos ante las pocas posibilidades de poder regularlas y grandes posibilidades de incurrir el lavado de activos. Se identifica con el trabajo de investigación porque al no haber intermediarios la gestión se descentraliza, teniendo como consecuencia un aumento de probabilidades para delinquir en esta nueva era digital.

Siguiendo en el mismo orden Calisaya (2020), en su artículo de revisión titulada *La autonomía del delito de lavado de activos y el principio de imputación necesaria*, tiene como objetivo analizar el blanqueo de capitales y examinar la autonomía sustancial y/o procesal del delito en relación, la metodología es el la recopilación y procesamiento bibliográfico. Teniendo como conclusión, que la autonomía del este delito vulnera el principio de imputación necesaria y el principio de legalidad al no determinar cuál es el delito precedente que origina los activos ilícitos. Nuestro tema de investigación se basó en el artículo antes señalado debido a que el blanqueo de dinero es un delito autónomo el cual está afectando el principio de imputación y por la misma complejidad necesita un tratamiento sistemático, permitiendo un rastreo ideo sobre el uso de las criptomonedas.

Igualmente, Prado (2019), en su artículo de revisión titulada *Money Laundering Using Cryptocurrency in Peru: Problems and Alternatives* tiene como objetivo analizar el problema que nace en la difusión y circulación de las monedas digitales y el impacto que genera en diversos países, la metodología tiene el método hermenéutico, a modo de conclusión nuestra actual normativa restringe las operaciones del lavado de activos, mas no existe regulación para evitar los peligros financieros y económicos. Al igual que, en nuestro tema de investigación el blanqueo de capitales mediante las criptomonedas presenta un problema para la regulación peruana, ya que el aumento es inevitable por la difusión y circulación que presenta esta nueva era digital.

Asimismo, Negreiros y Sánchez (2020), en su tesis titulada *Naturaleza jurídica y financiera de las criptomonedas según el derecho peruano*” tiene como objetivo

establecer cuál es la naturaleza jurídica y financiera de las criptomonedas de acuerdo al Derecho peruano, la metodología empleada es la revisión de documentos legales en materia Penal, en conclusión, la entidad nacional que debería estar a cargo en cuanto el uso de las criptomonedas sería la UIF, la SBS, la SMV, BCR y el Indecopi, sin embargo, en la actualidad ninguna entidad tienen la suficiente capacidad técnica, menos el marco normativo para aplicar el control. Existe una conexión con la presente investigación dado que el empleo de las monedas digital actualmente no es regulado por ninguna entidad; ya que, no cuentan con las herramientas necesarias, dejando así una puerta abierta para lavar dinero ilícito.

Continuando con Cerna, Díaz, y Melquiades. (2018), en su trabajo de investigación titulada *El uso de las criptomonedas como medio para la impunidad del delito de lavado de activos*, señalo como objetivo definir como el empleo de las monedas digitales podrían ser un lugar de impunidad para lavar dinero., la metodología comprendió el método sistemático, se llega a la conclusión, que la impunidad, del delito de lavado de activos por el uso de las monedas digitales, no solo se da por desconocimiento del empleo, sino que también por falta de sistemas tecnológicos que permitirían identificar a los agentes que se esconden a causa del sistema blockchain. En ese mismo lineamiento, este estudio comparte que este acto delictivo en cuanto al tráfico ilícito de drogas o fraudes financieros se están escondiendo mediante el uso de las criptomonedas.

Prosiguiendo con Santiago (2020), en su trabajo de investigación titulada *Las Criptomonedas y el delito de lavado de activos, Callao 2018*, señalo como objetivo determinar de qué manera el uso de la criptomoneda se vincula con el delito de lavado de activos, la metodología comprendió el método descriptivo, se llega a la conclusión que si las criptomonedas se relacionan negativamente con el delito de lavado de activos, es a casusa de que en nuestro sistema peruano carecen de regulación emitida por parte del Estado. Se enlaza con mi tema de investigación porque debido a la falta



de regulación en cuanto a las criptomonedas se puede observar un incremento de lavado de activos por la misma naturaleza de su anonimato basada en criptografías.

Asimismo Bejar et al (2019), en su trabajo de investigación titulado *Análisis legal, contable y tributario de las posibles transacciones a ser realizadas con criptomonedas por personas naturales y jurídicas en el Perú*, señalo como objetivo Explorar y analizar la falta de regulación en el Perú y sobre ello explicar los efectos que derivarían el uso de las criptomonedas en las persona naturales y jurídicas, la metodología utilizada es de escaso material bibliográfico en fuentes confiable y de sustento hermenéutico en el marco normativo nacional, se llega a la conclusión que las transacciones realizadas por las criptomonedas no cuenta con ningún aspecto legal por parte de las leyes peruanas pudiendo exponer así el orden económico y los riesgos del mismo. Se vincula con mi tema de investigación porque el riesgo de lavado de activos no está siendo mitigado; ya que, el uso de las monedas digitales no está insertadas como tal en nuestra economía, a pesar de que somos conscientes que cada vez más se incrementa las transacciones realizadas por la confiabilidad de sus consumidores ante el servicio ofrecido por Exchange de criptomonedas y los wallet.

Prosiguiendo con el estudio, en relación al enfoque teórico del presente trabajo de investigación tenemos como Primera categoría se tiene el delito de lavado de activos donde López et al (2019), definen que, este delito también es conocido como el blanqueo de dinero, siendo netamente un proceso de operaciones de convertir todo el capital ilícito a licito, con el único afán de integrarlo al sistema económico. Por ello, la prevención según Toso (2016,) debe ser analizado según lo que propone GAFI, ya que, haría posible identificar los obstáculos a la pretendida colaboración, que emanan del propio contenido de la R17. En este mismo orden podemos mencionar que la ley 27765<sup>o</sup> señala que la pena no será menor de 10 ni mayor de 20 años en sus formas agravantes, en caso el dinero provenga de la minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión o trata de personas, la prisión puede ir de 25 a 35 años (Zapata et al, 2016). Finalmente, esta primera categoría cuenta con la teoría del

juego donde Ponce et al (2019), mencionan que, trata sobre el pensamiento Psicológico del sujeto activo, debido a que piensa que al cometer este acto delictivo nadie lo va a descubrir, De igual manera, Calisaya (2018), menciona que, para poder imputar un hecho delictivo primero se debe considerar la teoría de la imputación objetiva en la que de acuerdo al resultado ocasionado se puede imputar y posteriormente sancionar a una o más personas. Primera subcategoría Tráfico ilícito de drogas en el cual Florero (2019) menciona como definición que, es toda acción que promueve, beneficia o facilita el consumo, comercialización, fabricación ilegal de estupefaciente, alucinógeno que se encuentra prohibida. De igual manera, esto se encuentra respaldado por el artículo 302 del Código Penal en el que menciona que, el tráfico ilícito de drogas es considerado como una conducta prohibida que acarrea una sanción. Por otro lado, se tiene que, según Raffo, L (2011) la teoría aplicable es: la teoría de los bienes ilegales, el cual consiste en un modelo sencillo de equilibrio parcial en el que se compara de los costos de estupefacientes y producción.

En tanto en la segunda subcategoría que es el Fraude financiero se tiene que Marques (2018) conceptualiza el delito de fraude como aquel acto realizado por diversos individuos y/u organizaciones para que en su beneficio económico obtengan una ventaja en bienes y/o servicios. Por otro lado, siguiendo la semántica el mismo autor resalta que en este delito existen una tipología las cuales son: el fraude tributario y el fraude financiero, en la que la primera se define como actos irregulares en la que el perjudicado es el Estado, ya que puede visualizarse un incumplimiento por medio de los contribuyentes ya sea mediante una acción u omisión, mientras que en esta última es una realización intencionada y contraria a la ley en la que se busca beneficiarse financieramente a costa de los demás, puesto que, se usa métodos difíciles de detectar por parte de una persona natural o jurídica.

En la segunda categoría tenemos a las criptomonedas donde Pérez (2020), define que el dinero digital puede ser utilizada para comprar y/o pagar servicios, teniendo una gran diferencia de la moneda tradicional, ya que su registro cuenta con un cifrado difícil

de vulnerar por no decir imposible, dándole al usuario la garantía del anonimato así como también los bajos costos de dichas transacciones realizadas por el usuario, asimismo Díaz (2018), señala que sus funciones económicas se destacan básicamente por 3 tipos siendo la primera la medida de valor que es la encargada de determinar el precio la cual depende de el volumen de circulación y de capitalización, el medio de pago que hace referencia al uso de las diferentes monedas digitales en sus diferentes transacciones y el activo de inversión que se entiende por la cantidad de dinero digital a utiliza. En ese mismo orden Molling et al (2020), mencionan a la teoría de la paridad del poder adquisitivo que consta como un medio para examinar el tipo de cambio real. Es decir, la paridad que existe entre las monedas digitales con el cambio de divisa en otro país. Luego de ello se tiene la teoría de paridad de los tipos de interés, en el cual se diferencia en los intereses que se aplican al realizar un cambio en los mercados financieros.

Primera subcategoría es el Bitcoin, donde Bazán y Gonzales (2020), definen que, esta moneda es la nueva reforma económica pese a que nuestra doctrina peruana no le ha dado un concepto aun, en cuanto a la naturaleza jurídica podemos decir que es muy apresurado en tratar de darle una naturaleza a esta moneda, por la sencilla razón que no contamos con una regulación en nuestro sistema peruano, cayendo en la necesidad de combatir la problemática que presenta el uso de las criptomonedas, por otro lado surge la necesidad de conocer la función de esta moneda, es el de almacén de valor, que se utiliza en los activos para que se pueda transferir de un lado a otro o inclusive cambiar por bienes o servicios de su interés. Siguiendo con lo explicado es necesario presentar sus características las cuales son: seguridad y control, instantaneidad, descentralizado, anonimato, volatilidad, vulnerabilidad, e irreversibilidad, para culminar con esta sub categoría tenemos a los riesgos, siendo una de ellas el lavado de activos, así como también lo son sus propias características ya mencionadas en las líneas anteriores. Por lo tanto, podemos asegurar que son amenazas en las que los cibercriminales se aprovechan para delinquir libremente (Cortés y Tulcanasa, 2018). funcionamiento se desplaza en el contenido estático, mensajes dinámicos, transacciones confiables, y un interfaz de usuario integrado y funcional.

En la segunda subcategoría que es el Ethereum se tiene como definición lo dicho por López et al (2019) en la que manifiesta que, es un medio virtual en la que se concretiza contratos de orden de inteligencia muy alto y en la que no existe límite de transacción ni verificación de donde proviene el origen del mismo. Desglosado ello, se tiene las características del anonimato y del intercambio peer-to-peer. En las que su funcionamiento se desplaza en el contenido estático, mensajes dinámicos, transacciones confiables, y un interfaz de usuario integrado y funcional.

A continuación y después de haber desarrollado con amplitud los enfoques conceptuales, se presenta como síntesis, por su importancia los siguientes enfoques conceptuales: como primer enfoque, el delito de lavado de activos, que consiste en dar una apariencia lícita a todas las ganancias que provienen de los diferentes actos delictivos; en segundo lugar, se aprecia al Tráfico ilícito de drogas, que es considerado un delito contra la salud pública que consiste en promover y facilitar el consumo de los diferentes estupefacientes mediante la elaboración, comercialización, tráfico y posesión. En cuarto lugar, se tiene a las criptomonedas, que son monedas virtuales que no existen físicamente, sin embargo, si se puede realizar transacciones de forma descentralizada. En quinto lugar, se visualiza al bitcoin, que es la primera moneda virtual, sirve como como medio de pago y goza del anonimato debido a su protección criptográfica así mismo es resistencia a cualquier modificar de datos. Como ultimo enfoque conceptual tenemos al ether, que es la segunda moneda digital, busca ser el combustible principal para el ordenador, es resistente a cualquier tipo de censura y tiene la ventaja de pagar a los dueños de los ordenaron descentralizados.

Finalmente, y para concluir es necesario complementar la presente indagación con un glosario lingüístico: Blockchain, que es considerado como un registro de información interno; Exchange, que es un programa conocido como mercado virtual para realizar el intercambio de criptodivisas a dinero Fiat u otras del mismo valor; el Wallet, viene siendo un monedero virtual donde se almacena las monedas digitales del usuario. Para terminar; Criptografía, que es la ciencia encargada de dar protección y respaldo a la información que se resguarda mediante algoritmos matemáticos.

### **III. METODOLOGÍA**

El enfoque de la presente investigación es cualitativo, dado que, en el trabajo de investigación se busca narrar y analizar el fenómeno objeto de estudio que comprende el blanqueo de capitales con las criptomonedas en el distrito de Lima Metropolitana, todo esto en base a la observación e interpretación de los artículos científicos, tesis, libros digitales, videos y entrevistas que nos han permitido tener mayor entendimiento, comprensión y argumentación del estudio abarcado (Guevara et al, 2020).

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El tipo de investigación, es básica ya que busca generar nuevos conocimientos sobre el blanqueo de activos y las criptodivisas mediante el estudio de artículos científicos, libros digitales, y tesis. De igual manera, teniendo en consideración a Rodríguez (2020) el presente estudio busca mediante las ilustraciones de conocimiento conocer la naturaleza jurídica, el déficit legislativo y las teorías generales del derecho que podrían ser aplicadas al problema planteado, todo ello, con la finalidad de brindar nuevas posturas jurídicas y sociales que aporten a la indagación.

Por lo que se refiere al diseño de investigación, es de teoría fundamentada, porque según Gaete (2014), esta se argumenta a partir de datos recolectados por la aplicación de la guía de la entrevista a profesionales, expertos, y especialistas, al igual que, la recopilación y análisis de datos como artículos científicos, tesis, y libros digitales. Es decir, la indagación pretende dejar como aporte en las conclusiones, y recomendaciones un sustento de lo manifestado por los expertos, y especialistas contenidos en la guía de la entrevista y en los diferentes documentos analizados; tales como: artículos científicos, tesis, libros digitales, videos y entrevistas que nos permitirá tener un mayor intelecto.

Por otro lado, el nivel de investigación es descriptivo, dado a que busca especificar naturaleza jurídica, definiciones, características, funciones, prevención, riesgos, teorías y sanciones importantes sobre el vínculo que existe entre el delito de lavado

de activos y las criptomonedas, así como las subcategorías de estudio (Ochoa y Yunkor 2020).

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La investigación se inició identificando las categorías de estudio que, es una parte intrínseca de esta indagación, la cual brinda la posibilidad de tener una organización de forma oportuna y acertada para que con ello se desglose la problemática esgrimida (Ochoa y Yunkor 2020). Luego de ello, después de haberse definido cada categoría se ha logrado identificar posteriormente las sub categorías, que permiten aún más delimitar el tema de investigación, según la siguiente tabla presentada:

**Tabla 1: Matriz de Categorización**

<b>El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana, 2022</b>	
<b>El delito de lavado de activos</b>	Tráfico ilícito de drogas
	Fraude Financiero
<b>Las criptomonedas</b>	El Bitcoin
	El Ethereum

**Elaboración: Fuente propia, 2022.**

### 3.3. Escenario de estudio

El estudio se realizó en los diversos distritos de Lima Metropolitana, lugar donde se recolectó datos de profesionales, expertos, y especialistas como el asistente en función Fiscal del área de Delitos comunes que labora en el Segundo Despacho de segunda Fiscalía Corporativa del Módulo de Carabayllo (Mz. B. Lt.13. El Dorado-Km.19, Av. Túpac Amaru, Carabayllo), Ministerio Publico al igual que, Fondo mi vivienda militar del ejército peruano sede de San Juan de Miraflores, Universidad

Cesar Vallejo- Sede Lima Norte; Av. Alfredo Mendiola N°6232, Estudio jurídico López Lawyers Consulting localizado en la Av. Nicolas de Pierola 774 Lima, estudio jurídico Grupo D Portuguez Abogados E.I.R.L situado en la Av. Alfredo Mendiola 205B, San Martin de Porres; así mismo el MIP programa Aurora ubicado en Jr. Camaná 616 cercado de Lima, así como también se utilizó la plataforma Zoom y Google Meeting a fin de evitar posibles contagios del COVID 19. En otras palabras, se tomó en consideración este escenario de estudio, ya que, es un punto de acceso uniforme e imparcial donde se halla diversos estudios jurídicos, oficinas y entidades públicas que cuentan con expertos en Derecho Penal y Civil, a quienes se le entrevistó mediante una guía de preguntas recopiladas iniciando por el Dr. Fredy Ramírez Bailon y Hans Alonso Chapoñan Ayala los cuales trabaja Ministerio Publico del Distrito Fiscal de Lima Norte y el Por otro lado, Yocelinda Melgarejo Blanco trabaja en FOMIBE, Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa docente universitarios, Asesor Metodológico de la universidad Cesar Vallejo e investigador de Renacyt, el Dr. Linder López Oliva, el Dr. José Gustavo de la Cruz, el Dr. Alfredo Chalco Chiroque, el Dr. Roger Alan Santiesteban Oyardo, el Dr. Lenyn La Rosa Arce y el Dr. Joseph Misael Linares Gamonal siendo todos abogados litigantes, el primero asesor legal externo de Altgar IP abogados y asesor legal en defensoría del pueblo, el segundo asesor del Grupo D Portuguez Abogados E.I.R.L, el tercero asesor del programa Aurora MIP, el cuarto asesor de Salinas Capital Grupo- Socio, el quinto asesor del Abogados & Contadores, y el sexto asesor del Estudio jurídico Torrichelli.

### **3.4. Participantes**

Los participantes son especialistas y expertos en la materia del Derecho Penal y Civil, dado que, a partir de su experta crítica nos ha permitido enriquecer la información consolidada en la guía de la entrevista en la que participaron 10 entrevistados que coadyuvará a la materia de estudio.

#### ***Tabla 2. Lista de participantes***

Ítem	Apellidos y Nombres	Profesión/ grado académico	Cargo/ Función	Institución	Años de Experiencia
1.	Fredy Ramírez Bailon	Abogado en Derecho Penal	Asistente en función fiscal	Ministerio Público-Sede Lima Norte	5 años
2.	Yocelinda Melgarejo Blanco	Abogada/ Magíster en Derecho Penal	Maestra en gestión pública	Fondo vivienda militar del ejército peruano	7 años.
3.	José Jorge Rodríguez Figueroa	Doctorado en Administración y Derecho	Docente universitario/ Asesor Metodológico/ investigador en Renacyt	Universidad Cesar Vallejo	20 años
4.	Linder López Olivas	Abogado Procesalista en derecho penal	asesor legal externo de Altgar IP abogados y asesor legal en defensoría del pueblo	Altgar IP abogados/ Defensoría del Pueblo	20 años
5.	Hans Alonso Chapoñan Ayala	Abogado/ Doctorado en derecho penal	Fiscal adjunto Provincial de la fiscalía de lavado de activos	Ministerio Público	6 años
6.	José Gustavo de la Cruz Portuguez	Abogado/ Doctorado	Abogado litigante penalista	Grupo D Portuguez Abogados E.I.R. L	7 años
7.	Alfredo Chalco Chiroque	Abogado/ Doctorado en derecho penal	Abogado litigante en procesos penales	MIMP- Programa Aurora	7 años
8.	Roger Alan Santisteban Oyardo	Abogada/ Doctorado en derecho penal	Abogado litigante en procesos penales	Salinas Capital Group-Socio	10 años
9.	Lenyn La Rosa Arce	Abogado/ Magister	Docente/ Abogado	La Rosa Arce Abogados & Contadores	8 años



10.	Joseph Misael Linares Gamonal	Abogado	Abogado litigante	Estudio jurídico Torrichelli	1 año
-----	-------------------------------	---------	-------------------	------------------------------	-------

*Elaboración: Fuente propia, 2022*

También, se debe vislumbrar que los documentos, son aquellos pliegos donde se connota conocimientos relacionados a los autores empleados en el actual estudio que tiene como categorías “el delito de lavados de activos” y “las criptomonedas”, por lo que, se ha considerado a portales web de noticias, artículo científicos, revistas, tesis y videos que sirven como apoyo y reflexión a la materia de indagación.

**Tabla 3. Lista de documentos**

Nº	AUTOR	AÑO	PAIS	TÍTULO	FUENTE	BASE DE DATOS	OBJETIVO
1	Vásquez, M	2019	Perú	El bitcoin y su falta de regulación en el derecho peruano	Artículo de Noticias	<a href="https://lpderecho.pe/bitcoin-falta-regulacion-derecho-peruano-mariano-vasquez/">https://lpderecho.pe/bitcoin-falta-regulacion-derecho-peruano-mariano-vasquez/</a>	Objetivo general
2	Navarro, F	2019	España	Criptomonedas (en especial, bitcoin) y blanqueo de dinero	Revista	<a href="http://criminnet.ugr.es/recpc/21/recpc21-14.pdf">http://criminnet.ugr.es/recpc/21/recpc21-14.pdf</a>	Objetivo general
3	Expósito, L	2015	España	Criminalidad Organizada y tráfico de drogas. Las transacciones del sistema jurídico penal y procesal	Tesis	<a href="http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Lexposito/EXPÓSITO_LOPEZ_Lourdes_Tesis.pdf">http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Lexposito/EXPÓSITO LOPEZ Lourdes Tesis.pdf</a>	Objetivo específico 1
4	García, L	2017	Argentina	Illicit Drug Trafficking on the Darkweb: Criptomarkets	Artículo Científico	<a href="https://www.reDALyC.org/journal/5526/552656597012/html/">https://www.reDALyC.org/journal/5526/552656597012/html/</a>	Objetivo específico 1
5	ADN Además de noticias	2020	Uruguay	Educación financiera: Mas fraudes, ahora con bitcoins y etherum	Video	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=V7xnCygZKow">https://www.youtube.com/watch?v=V7xnCygZKow</a>	Objetivo específico 2
6	Asociación de especialistas certificados en Delitos Financieros	2019	España	Criptodivisas: Ethereum sería la criptomoneda elegida para los ardidres delictivos	Artículo de Noticias	<a href="https://www.delitosfinancieros.org/quienes-somos/">https://www.delitosfinancieros.org/quienes-somos/</a>	Objetivo específico 2

*Elaboración: Fuente propia, 2022.*

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Considerando a Sordo (2020) las técnicas de recolección de datos a emplear son los recursos mediante los cuales se sustentó la presente investigación, esto con el fin de recabar, extraer, medir y registrar pesquisas que evidencien y aporten posibles soluciones a la problemática de estudio.

En consecuencia, a lo antecedido, se aplicó como técnicas la entrevista y el análisis documental. Con respecto al instrumento de la técnica de la entrevista se empleará la guía de la entrevista, que en cita a ello se encuentra compuesto por nueve preguntas que responderán propiamente dicho a tres de cada uno de los objetivos de la investigación. Dicho en palabras de Troncoso y Placencia (2017), se busca obtener datos a través del diálogo profesional y experticia de doce (12) entrevistados que laboran en el Segundo Despacho de segunda Fiscalía Corporativa del Módulo de Carabayllo (Mz. B. Lt.13. El Dorado-Km.19, Av. Túpac Amaru, Carabayllo), Ministerio Público al igual que, Fondo mi vivienda militar del ejército peruano sede de San Juan de Miraflores, Universidad Cesar Vallejo- Sede Lima Norte; Av. Alfredo Mendiola N°6232, Estudio jurídico López Lawyers Consulting localizado en la Av. Nicolas de Pierola 774 Lima, estudio jurídico Grupo D Portuguez Abogados E.I.R.L situado en la Av. Alfredo Mendiola 205B, San Martín de Porres; así mismo el MIP programa Aurora ubicado en Jr. Camaná 616 cercado de Lima, así como también se utilizó la plataforma Zoom y Google Meeting a fin de evitar posibles contagios del COVID 19.

Así mismo, se aplicó la técnica de análisis documental, dado que nos concedió poder evaluar los documentos sintetizado en la tabla N°3, con el objetivo de recabar información, en las cuales las más resaltantes son: Tesis nacional e internacional, artículos de noticias, artículos científicos, revistas, y videos informativos que sirven como apoyo y reflexión a la materia de estudio. En los cuales los datos se esgrimieron por medio de la aplicación del instrumento de la guía de análisis documental en la que se ha materializado teniendo en cuenta el objetivo general y específicos de la actual indagación, al igual que, considerando las características que contempla en el:

Datos y contenido de las fuentes, análisis y conclusiones obtenida desde la óptica revisada.

### **3.6. Procedimiento**

Esta investigación nace identificando dentro de una diversidad de supuestos una realidad problemática que aqueja a la sociedad. La cual en este caso vendría a ser la falta de regulación y vinculación del lavado de activos con las criptodivisas. Seguidamente se determinó el tema y se procedió con la búsqueda de fuentes bibliográficas que han analizado este fenómeno social y jurídico. Al igual que, se procedió a recopilar criterios que fueron sustento al tema elegido conjunto a la matriz de categorización. Siguiendo este orden, se procedió a realizar la matriz de consistencia, que contenía: los objetivos, problemas y supuestos tanto como generales como específicos. Posteriormente el sustento introductorio con 9 aspectos esenciales para la investigación, el marco teórico de origen nacional e internacional con tesis de pregrado y postgrado, al igual que, el enfoque conceptual, la metodología a utilizar para así llegar a las conclusiones y recomendaciones.

### **3.7. Rigor científico**

En este aspecto hemos considerado lo dicho con Rodríguez (2020) que coincide con (Rada, 2006)., que manifiesta que, los rigores científicos respetados son: la credibilidad, conformidad y transferibilidad. La credibilidad admitió individualizar e identificar la problemática sin desligarse de los criterios y posturas de los entrevistados, al igual que, de los documentos examinados. La conformidad que se connotó en la interpretación de las fuentes de información que se efectuarán de una forma objetiva e imparcial, ello haciendo posible que, los futuros estudiosos o lectores en sustento de los resultados que se consigan puedan investigar la fuente y afianzar sus conocimientos. Por último y no menos importante se tiene el criterio de transferibilidad en el cual se evidenció al trasladar el resultado de indagación a otros contextos de igual magnitud, donde se aprecie una posible regulación como medio para erradicar la criptocriminalidad, siendo este estudio un modelo y referencia de futuras investigaciones.

Teniendo esta óptica como postura, se puede decir que, se ha logrado obtener satisfactoriamente la validación de la guía de la entrevista propuesta, en la cual ha sido aprobada por tres expertos especialistas que han calificado la cohesión, coherencia y rigor que contempla las preguntas transcritas.

Por otro lado, para efectos de validez se procedió a anexar la tabla de porcentaje de validez de la guía de entrevista.

**Tabla 4. Validación de la guía de entrevista**

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b>		
<b>VALIDADOR</b>	<b>CARGO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Muñoz Ccuro, Felipa Elvira	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Urteaga Regal, Alberto Carlos	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Aceto, Luca C	Docente de la Universidad César Vallejo	95%

**Elaboración: Fuente propia, 2022.**

### **3.8. Métodos de análisis de la información**

El enfoque de investigación utilizado es cualitativo porque nos brinda la ventaja que, ante un déficit legislativo, conocimientos doctrinarios y otros aspectos de relevancia de

la materia de estudio, es la autonomía y adecuación de emplear una serie de métodos explicativos que se ajuste y coadyuve a consagrar un análisis introspectivo del fenómeno estudiado (Castillo y Vásquez). Sobre lo expresado, emplearemos el método descriptivo que se utilizó para analizar los datos recabados mediante las técnicas e instrumentos de recolección de búsqueda en vinculación con el delito de lavado de activos y las criptomonedas, ya que, con ello se obtuvo definiciones, características, teorías y otros aspectos relacionados a las categorías materia de estudio. El método inductivo, dado que, organizó un proceso de comprensión y dilucidación del ambiente y entorno factico particular; que conforman la problemática de estudio; las cuales han sido anteriormente descritas para reforzar y fundamentar las conclusiones llevadas a cabo. Método hermenéutico se usó para comprender el trasfondo y la necesidad de incorporar nuevas legislaciones en tanto a la vinculación del delito de lavado de activos y las monedas digitales como medio de solución para el incremento de la criptocriminalidad, ello teniendo como materia de análisis la Ley de promoción del mercado de valores (Ley N° 30050), Ley del origen que se incorpora a la economía del Perú (Ley N° 27693), Ley Penal N° 27765 modificada por el artículo 1 de la Ley N° 28009 del 21 de junio del 2003 y el Decreto Legislativo 986 y 1106 (Castillo, 2014, párr.11-12) . Método interpretativo el cual se utilizó para comprender las diferentes tesis a revisar Castillo, E y Vásquez, M, 2003, p.164-167). Junto a ello también se aplicó el método sintético el cual es principal fuente para sintetizar las ideas principales obtenidas por los datos bibliográficos; tales como: artículos de noticias, artículos científicos, revistas indexadas y videos informáticos obtenidas a nivel nacional e internacional. que servirán como sustento para redactar el tema de indagación. De igual manera, se connota el método analítico, al haber separado el tema estudiado en diversas partes o componentes con el objetivo de analizar y observar la proveniencia y vinculación que se halla entre ellas. Y, por último, se tiene la utilización del método comparativo que nos coadyuvo a diferir los resultados obtenidos en diversas indagaciones, esto con el fin de comparar y contextualizar una posible solución a nuestro problema de estudio.

### **3.9. Aspectos éticos**

El actual Proyecto de investigación se ha elaborado mediante diversos parámetros éticos en los cuales se cumple con los lineamientos del manual APA, al igual que, el Derecho de Autor (Decreto Legislativo No. 822) y las directrices brindadas por la Universidad César Vallejo en cuanto al porcentaje mínimo de similitud del programa TURNITIN y la veracidad de datos utilizada.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Prosiguiendo con lo antes señalado, en este segmento del trabajo se tiene a los resultados recabados de la investigación. Ello en función a lo manifestado por los 10 entrevistados de la guía de la entrevista. Los cuales enunciaron los siguientes resultados:

En relación al objetivo general: Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022, se contempló que, como primera pregunta formulada: ¿De qué manera cree usted que el uso de las criptomonedas influye en el delito de lavado de activos?

Según, las entrevistas realizadas a los distintos juristas, De la Cruz (2022), Chapoñan (2022), López (2022), y Melgarejo (2022) coincidieron al indicar que, el uso de las criptomonedas tiene una dominio perjudicial y negativo ante el lavado de activos, ya que, al no contar con una regulación vigente que legisle a esta moneda digital su incremento supone una opción para el blanqueo de activos. Así mismo, también manifiestan que, al poseer las características de anonimato, el intercambio transaccional sin costo, sin límite de inversión y sin registro de quien la utilice hace difícil de rastrear y comprobar el bien ilícito. En concordancia, Chalco (2022), Ramírez (2022) y Linares (2022) enfatizan y reafirman que el uso indiscriminado y la falta de regulación y fiscalización implica un riesgo altamente provechoso para la cibercriminalidad. Mientras que, Rodríguez (2022) alude que, existen dos formas de delinquir: una ellas mediante el mercado de valores y otra mediante el delito de lavado de activos.

Contradiendo todo ello, La rosa (2022) expresa que, no se puede hablar de blanqueo de activos a través de las monedas digitales porque hasta el día de hoy no se ha identificado la comisión de este delito sino solo la posibilidad de un incremento.

Por otro lado, Santiesteban (2022) no especifica si la influencia de las criptos favorece o no al blanqueo de capitales, sino que hace hincapié en el sistema tecnológico de

blockchain como medio de ocultamiento y cifrado para perpetrar diversos delitos económicos- tributarios.

De conformidad a los resultados de la primera pregunta del objetivo general efectuado, 4 de 10 juristas estudiosos del derecho afirmaron que existe una influencia negativa y perjudicial frente al delito de lavado de activos, ya que, al no contar con una regulación como moneda nacional y/o comercial, ni establecer límites ni fiscalización por parte de alguna entidad competente hace factible su uso y consigo la inversión de un dinero ilícito. En ese mismo lineamiento 4 entrevistados también respaldan lo anteriormente manifestado y aluden que, las criptomonedas es un riesgo altamente provechoso por la cibercriminalidad, pero sobre todo para el mercado de valores y para los lavadores de dinero. Contrariando ello, 1 entrevistado dice que no se puede tratar de influencia beneficiosa o no, porque solo es una suspicacia ante la posibilidad de la figura de blanqueo de activos. Por último, 1 de los entrevistado no dice ni desdice lo que anteriormente se ha descrito, sino que se enfoca en lo peligroso que resulta el sistema de blockchain.

En relación a la segunda pregunta del objetivo general fue: ¿Considera usted que la falta de regulación del uso de las criptomonedas en diversas transacciones financieras contribuye con el delito de lavado de activos?

Los siguientes entrevistados: Chalco (2022), Chapoñan (2022), López (2022), y Linares (2022), concordaron de forma unánime que la ausencia de regulación en el uso de las criptomonedas efectivamente contribuye de forma prejuiciosa al delito de lavado, dado que, al no haber una norma ni una entidad que regule su origen, uso, y jurisdicción (remitente y destinatario) hace factible el aprovechamiento indebido de este medio digital. Especificando este aspecto, Ramírez (2022) y Santiesteban (2022) dicen que, otro aspecto y característica que hace posible que se lave dinero por el empleo de las cryptos es el anonimato, la libertad de uso y el sistema blockchain que es casi imposible de detectar. Haciendo una breve crítica, Rodríguez (2022), Melgarejo (2022) y De la Cruz (2022) expresan que, este no es el único delito que se perpetra, sino que existen otros tipos penales; tales como: la evasión de impuestos y el daño fiscal que provoca al país (ámbito financiero y económico).



Alejado de estos preceptos, La Rosa (2022) esgrime que, desde un punto de vista criminológico y criminalista no se puede hablar de conexiones o de contribución hacia un delito, ya que, no hay una regulación que los vincule ni mucho menos que lo sancione. Por lo que, resulta inexacto hablar de configuraciones legales ante la inexistencia de la misma.

En manifestación de los resultados, 4 juristas afirmaron que, la ausencia de regulación de las criptomonedas influye en la realización del lavado de activos, ya que, al no existir una norma a favor o en contra se permite que personas curiosas, inversionistas y hasta mafias criminales contribuyan a blanquear activos. Así mismo, 2 entrevistados también confirmaron lo dicho, pero destacaron que, el único culpable no es la existencia de un vacío legal sino el anonimato y el sistema blockchain que adopta las criptos. No obstante, 3 de los entrevistados señalaron que, la perpetración de este delito es a consecuencia de la vinculación y carta libre que se les da a los cibercriminales. Esto resulta totalmente distinto a lo que La Rosa (2022) afirma, puesto que, ante sus ojos lo dicho es totalmente erróneo e injustificado al no contar con norma que lo señale.

Conforme a la tercera pregunta del objetivo general ¿Cuáles serían los parámetros oportunos, que se debería tomar en cuenta para sancionar correctamente el delito de lavado de activos mediante el uso de las criptomonedas en las diversas transacciones?

Los entrevistados: Rodríguez (2022), Ramírez (2022), Linares (2022), Melgarejo (2022) Chalco (2022), Chapoñan (2022) y Santiesteban (2022) mencionan que, es necesario legalizar y/o reconocer a las criptomonedas como dinero para que así nuestros legisladores tengan la obligación de regular las monedas digitales. Al igual que, fiscalizar todas las transacciones realizadas desde su emisión, circulación, y recepción. En este mismo orden de ideas Rodríguez (2020), Ramírez (2022) y Chalco (2022) concuerdan en que, debe existir sanciones penales sujetas a la ley 27765. Así mismo, Melgarejo (2020) y Santiesteban (2022) indica que, es oportuno que se implemente una tipificación de política de prevención y cooperación financiera internacional teniendo como fin el apoyo internacional. Posteriormente, Melgarejo

(2020) y Linares (2022), son los únicos que coinciden en manifestar la necesidad de contar con una alta gama de tecnología para poder implementar un sistema avanzado que permita entender el blockchain. Finalmente, Rodríguez (2020) es el único que señala que, se debe considerar un artículo en el Código Civil que regule a las criptomonedas como un bien intercambiable en el mercado financiero.

Por otra parte, López (2020) y De la Cruz (2020) manifiesta que es necesario la intervención de UIF, BCR, SBS, ministerio de economía y finanzas.

Así mismo, La Rosa (2022) es el único que nos habla que las criptomonedas recorren las mismas fases como la Colocación, intercalación o estratificación e integración.

Por lo expuesto con los resultados de la tercera pregunta del objetivo general: 7 de los 10 especialistas manifestaron que, existe una necesidad de regular las criptomonedas, no obstante 3 juristas señalaron que se debe emitir sanciones penales, por ello 2 indicaron que existe una urgencia en la creación de políticas tanto de prevención como cooperación de otros países, por ende existen otros 2 juristas que concuerdan en la necesidad de contar con la tecnología adecuada para detectar actos ilícitos que podría cometerse en la plataforma del blockchain, finalmente un 1 entrevistado menciona que la crypto debe estar en el código civil. Por consiguiente, 2 autores de 10 indicaron la necesidad de incluir a las siguientes entidades como ente fiscalizador: UIF, BCR, SBS, ministerio de economía y finanzas con el fin. 1 jurista de 10 fue el único que hizo hincapié sobre que las fases son las mismas que deberían tenerse en cuenta a la Colocación, intercalación o estratificación e integración.

En correlación al objetivo específico 1: Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y de lavado de activos, 2022, cuya cuarta pregunta formulada fue: ¿Cree usted que el incremento del tráfico ilícito de drogas se relaciona con el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones?

De acuerdo, a las entrevistas formuladas, a los juristas Chalco (2022), Ramírez (2022) mencionan que si existe una relación evidente entre el tráfico ilícito de drogas con el

uso de bitcoin y que por ende el incremento de la misma. Así mismo, uno de los factores que permite el aumento de esta cifra es la falta de regulación, pero no solo a escala nacional sino internacional. En ese mismo orden de ideas, De la Cruz (2022), atribuye que no solo es por la ausencia de normatividad sino por la facilidad y seguridad que brinda el uso de las criptomonedas en sí. De igual forma, La Rosa (2022), López (2022) y Rodríguez (2022) concuerdan con lo dicho anteriormente y manifiestan que el incremento del TID va más arraigado al sistema Exchange que facilita el uso de mismo.

En dista de lo dicho, Chapoñan (2022), Santiesteban (2022), Melgarejo (2022) y Linares (2022) añade que, el tráfico ilícito de drogas mediante el uso de bitcoin no necesariamente es a raíz de la utilización del mismo, sino que, por el contrario, existe otro tipo de modalidades que incrementa y facilita el ascenso de TID; tal es así que, un ejemplo claro sería: la pobreza, corrupción, el alto índice de consumidores y otros que hacen posible el aumento de este delito.

En relación a los resultados de la cuarta pregunta se tiene que, 2 de 10 especialistas enuncian que, los principales motivos de incremento radican en: la falta de regulación en el país y a nivel internacional y nacional. Así mismo, 1 jurista también expresa que, el aumento de esta cifra se da por el sistema de protección criptográfica. De igual manera, 3 entrevistados manifiestan que, el sistema Exchange facilita el intercambio de las criptodivisas. Por otro lado, 4 juristas añaden que, su incremento se debe a las modalidades y factores del TID mas no al uso de las criptomonedas.

Prosiguiendo con quinta pregunta del objetivo específico 1 ¿Cree usted que la no regulación del uso del bitcoin en las diferentes transacciones estaría favoreciendo al encubrimiento de las ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas? ¿Ante esta situación se estaría vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva al no poder aplicarse una norma en concreto?

Los entrevistados: Ramírez (2022), Melgarejo (2022), Chapoñan (2022), De la Cruz (2020), Chalco (2022), Santiesteban (2022), Linares (2022), y Rodríguez (2022) señalan que, la realidad problemática que vive nuestra sociedad en esta nueva era digital está basada en la carencia de normas que regulen la existencia del bitcoin, el

cual deja una forma más oportuna de encubrir las ganancias ilícitas que derivan del tráfico de drogas; en consecuencia se goza de la ausencia de intervenciones por parte de nuestras autoridades que podría disponer la persecución al sujeto activo. En cuanto a la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva Ramírez (2022), Melgarejo (2022), Chapoñan (2022), De la Cruz (2020), Chalco (2022), estipulan que, no se ha vulnerado este derecho; dado que esta figura estipula el acceso a la justicia, el cumplimiento de las garantías constitucionales, una resolución fundada en derecho y la posibilidad de su ejecución. Por otro lado, Rodríguez (2022), no emitió ningún pronunciamiento con respecto a este punto.

Prosiguiendo con La Rosa (2022), se manifiesta que, no necesariamente el uso del bitcoin favorece a las ganancias del tráfico ilícito de drogas, ya que existen otros factores, pero esto no deja de ser una forma más para blanquear capitales, si bien es cierto no existe regulación alguna, pero nuestro jurista resalta que desde el 2020 existe un avance en la creación de despachos fiscales, y departamentos especializados en los delitos cibernéticos, que están contribuyendo con las investigaciones que provenga del ciberespacio. En cuanto a la tutela jurisdiccional efectiva no se visualiza ningún aporte.

Finalmente, López (2022) responde de forma distinta indicando que, nuestra legislación peruana no prohíbe la realización de transacciones u operaciones con criptomonedas, ya que, autor se basa en el principio “nulle crimen, nulla poena sine praevia lege” indicando que, las personas naturales y/o jurídicas pueden realizar sus transacciones de forma tranquila. En cuanto a la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva no se emite ningún pronunciamiento.

Prosiguiendo con los resultados de la quinta pregunta del objetivo específico 1: identificamos que en la primera parte de la pregunta de 10 especialistas 8 señalaron que la falta de regulación del uso del bitcoin en las diferentes transacciones estaría favoreciendo al encubrimiento de las ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas esto es a raíz de la ausencia de normas, entidades e instituciones que fiscalicen las transacciones con las monedas digitales. Mientras que de 10 entrevistados 1

resalta que no es necesariamente el uso del bitcoin favorece a las ganancias del tráfico ilícito de drogas; ya que, existen otras modalidades. En cuanto al último entrevistado responde totalmente diferente. En cuanto a la segunda parte de la pregunta sobre la tutela jurisdiccional efectiva 7 manifestaron que no se vulnera este derecho y 3 autores no emitieron ningún pronunciamiento con respecto a este tema.

En relación a la sexta pregunta del objetivo 1: ¿Considera usted que es importante regular las monedas digitales como el Bitcoin en sus diferentes transacciones con el fin de detectar las ganancias ilícitas provenientes del tráfico ilícito de drogas?

Conforme a las entrevistas realizadas, los juristas De la Cruz (2022), Chalco (2022), Melgarejo (2022), La Rosa (2022) y Linares (2022) manifiesta que, es de suma importancia que se incorpore una ley por parte de las autoridades competentes en la que se contemple no solo el aspecto sancionar sino el de prevención y fiscalización en pro de erradicar transgresiones a nuestra economía. Así mismo, Santiesteban (2022), Chapoñan (2022), y Ramírez (2022) respaldan lo que dicen los anteriores autores, pero hacen hincapié que no solo se debe normatizar el uso del bitcoin sino toda aquella connotación de criptomoneda. No obstante, López (2022) y Rodríguez (2022) también indica que debe existir una capacitación financiera que brinde todo tipo de información bursátil y fluctuante de lo que implica estos activos digitales. Al igual que se emplee una detención con la ayuda del SBS y el sistema compliance office.

En ese sentido, de acuerdo a los resultados obtenidos en la sexta pregunta, 5 de 10 entrevistados señala que, es primordial que se tome conciencia referente a la emisión de una ley en la que se contemple la prevención, fiscalización y sanción. 3 entrevistados también aluden lo mismo, pero tienen en consideración que no solo debe ser tipificado el bitcoin sino las demás criptomonedas. En tanto a los 2 últimos juristas, se indica que debe haber una capacitación exhaustiva en la involucre el empleo de este nuevo medio de activos.

Referente al objetivo específico 2: Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima

Metropolitano, 2022, cuya séptima pregunta fue: ¿Considera usted que mediante el uso del Ethereum se puede ocultar el fraude financiero?

En función a las entrevistas efectuadas, De la Cruz (2022), Ramírez (2022), Melgarejo (2022), Chalco (2022), La Rosa (2022), Rodríguez (2022), Chapoñan (2022), Chalco (2022), y Santiesteban (2022) señalan que, a través del ether si se puede ocultar el dinero proveniente del fraude financiero. Al igual que, también se puede cometer fraude mediante la utilización de la imagen de las criptomonedas. Mientras tanto, López (2022) afirma lo dicho por sus colegas, pero indica que para que se descubra este acto debe haber una investigación exhaustiva. Por otro lado, Linares (2022) atribuye que, uno de los modos operandi por lo cibercriminales es mediante el Ether ya que al haber una falta de interés por emitir una norma este queda excepto de culpa.

En relación a lo recolectado, 8 de 10 especialistas consideran que a través del uso del ether se puede apañar el fraude financiero y las ganancias que deriven del mismo. 1 de los entrevistado expresa que, debe haber una indagación intensa y exhaustiva para lograr descubrir al fraude financiero de las monedas digitales. En ese mismo orden, 1 de los juristas también expresa que, para erradicar este mal debe haber una norma que lo sancione.

Prosiguiendo con la octava pregunta del objetivo específico 2: ¿Considera usted que el uso de las monedas digitales del Ethereum favorece el lavado de activos en los delitos de fraude financiero?

A continuación, los especialistas como: Ramírez (2022), De la Cruz (2022), Chapoñan (2022), Chalco (2022), Linares (2022), Santiesteban (2022), La Rosa (2022), Rodríguez (2022) y Melgarejo (2022), consideran que, el uso del ether favorece al delito de lavado de activos en los delitos de fraude financiero. Por otro lado, López (2022), menciona que, no se puede hablar de delito cuando no existe una norma que lo estipule. En tanto, Ramírez (2022), Melgarejo (2022), Rodríguez (2022), Chapoñan (2022), De la Cruz (2022), Linares (2022) y Chalco (2022), y la Rose (2022) manifiestan que, al no haber una norma que regule las monedas digitales se conlleva

a la perpetración de diversos delitos. Por consiguiente, Chalco (2022), es el único que nos un ejemplo en cuanto a la creación de publicidad de grandes empresas dedicadas al rubro de criptomonedas con la finalidad de que se inserte el dinero para el lavado de activos. En síntesis, para Santiesteban (2022), este delito se estaría inclinando más al delito económico.

A continuación, los resultados de la penúltima pregunta del objetivo específico 2: 9 de 10 entrevistados dicen que, el uso del ether si favorece al delito de lavado de activos en los delitos de fraude financiero. Por otro lado 1 de 10 indica algo distinto; ya que para él no existe delito por lo falta de tipificación de la misma.

Para culminar tenemos la novena pregunta del objetivo específico 2: ¿Cree usted que en un futuro nuestra legislación debe considerar normas que permitan detectar el fraude financiero mediante el uso del Ethereum? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles serían esas las normas y que instituciones estarían involucradas en su aplicación?

Los entrevistados: Ramírez (2022), De la Cruz (2022), López (2022), Chapoñan (2022), Chalco (2022), Linares (2022), Santiesteban (2022), La Rosa (2022), Rodríguez (2022) y Melgarejo (2022), concuerdan en que si existe la necesidad de emitir normas con el fin de detectar los fraudes financieros mediante las transacciones realizadas. En cuanto a las normas que estarían involucradas Ramírez (2022), De la Cruz (2022), López (2022), Chapoñan (2022), Chalco (2022), Linares (2022), Santiesteban (2022), La Rosa (2022), señalan que, las normas que deberían incorporarse se encuentran en las siguientes leyes: La ley 27765, (Ley penal contra el lavado de activos), la ley de fondo de inversión Ley 28194, (Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía), la ley 26702, - actualizada con la Ley 31143, la Ley orgánica 26123, Ley 28194 (Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía), la Ley 29571 ( D.L 1033) ley que protege a los consumidores, la Ley N° 30424 (ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y modificatorias), la ley de delitos informáticos recaída en la Ley N° 30096 la incorporación en la Ley de mercados y valores como

medio de transacción bursátil. Así mismo, las instituciones que estarían involucradas según Ramírez (2022), De la Cruz (2022), López (2022), Chapoñan (2022), Chalco (2022), Linares (2022), Rodríguez (2022) y Melgarejo (2022) son: ser el BCR, SBS, SMV, CONASEV, MEF, UIF, INDECOPI, SUNAT, Ministerio de Economía y Finanzas, MP, PJ y a todos los operadores jurídicos. Ante esta información observamos que Santiesteban (2022) y La Rosa (2022), obviaron en declarar que instituciones podrían estar a cargo.

Por otro lado, Rodríguez (2022) y Melgarejo (2022) no hicieron ninguna propuesta en cuanto a las normas que deberían aplicarse.

A continuación, los resultados de la última pregunta del objetivo específico 2: 10 de 10 entrevistados señalan que, si existe una necesidad urgente de emitir normas que permita detectar los fraudes financieros mediante el uso del ether. Prosiguiendo con la pregunta. En cuanto a las normas idóneas que se debió usar y que instituciones serían las más óptimas, 8 de 10 entrevistados mencionan las siguientes leyes: La ley 27765, (Ley penal contra el lavado de activos), la ley de fondo de inversión Ley 28194, (Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía), la ley 26702, - actualizada con la Ley 31143, la Ley orgánica 26123, Ley 28194 (Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía), la Ley 29571 ( D.L 1033) ley que protege a los consumidores, la Ley N° 30424 (ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y modificatorias), la ley de delitos informáticos recaída en la Ley N° 30096 la incorporación en la Ley de mercados y valores como medio de transacción bursátil; así como también indicaron que sería el BCR, SBS, SMV, CONASEV, MEF, UIF, INDECOPI, SUNAT, Ministerio de Economía y Finanzas, MP, PJ y a todos los operadores jurídicos. Por otro lado, 2 de 10 entrevistados no emitieron ningún pronunciamiento en cuanto a las normas y que instituciones estarían involucradas en su aplicación.

Referente a los resultados de la guía de análisis documental, se obtuvieron las siguientes informaciones:



En cuanto el objetivo general; Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022, En ese orden, se acudió a los siguientes documentos relevantes:

Conforme a Vásquez (2019) en su artículo titulado *El bitcoin y su falta de regulación en el derecho peruano*. Se extrajo que, las criptodivisas tales como el bitcoin y otras monedas de uso virtual es una oportunidad grande de negocio para el ámbito de comercio, el sector empresarial e inclusive hasta las personas adeptas que desean logran una descentralización de su capital. No obstante, así como puede ser beneficioso también acarrea un riesgo ante la falta de regulación por parte del Banco Central de Reserva (BCR), Superintendencia de Banca, Seguro y AFP, Superintendencia de Mercado de Valores.

Para Navarro (2019) en su revista titulada *Criptomonedas (en especial, bitcoin y blanqueo de dinero)* se dice que, el querer lavar dinero se encuentra arraigado con la proveniencia de los grandes comercializadores de tráfico ilícito de drogas, tal es así que, en el libro 2 del informe emitido por el UNDOC, se halla que el bitcoin juega un rol importante para realizar transacciones ilícitas mediante la red oscura.

Al respecto del objetivo específico 1; Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y d lavado de activos, 2022.

Expósito (2015) en su tesis titulada *Criminalidad Organizada y tráfico de drogas. Las transformaciones del sistema jurídico penal y procesal*. Se enunció que, el tráfico ilícito de drogas se remota a muchos años atrás y el fortalecimiento y crecimiento para la comercialización de estas sustancias psicotrópicas se basa a la adicción que genera. Por lo cual, al ser cada vez más adictiva y conocida ha generado grandes montos de dinero que por su condición ilícita busca lavar dinero y convertido en licito, por lo que, un medio provechoso y sin incumplir las normas es invertir en criptomonedas.

Así mismo, García (2017) en su artículo *Ilícito Drug Trafficking on the Darkweb: Criptomarkets*. Expresó que, mediante el informe elaborado en Unión Europea se pudo evidenciar que el dinero amasado a raíz del tráfico ilícito de drogas por minoristas mediante la red asciende como mínimo 2.000 millones de dólares al mes pero que al solicitar estupefacientes en grados mayores estos brindan la opción de ser pagado por criptomonedas. Es decir que, al no estar sujetas estas monedas digitales a una regulación queda la puerta abierta a su utilización y aprovechamiento para los crímenes cibernéticos.

En tanto al objetivo 2; Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitano, 2022

Respecto al portal web ADN Además de noticias (2019). *Educación financiera: Más fraude, ahora con bitcoins y ethereum*. Se puede señalar que, con el uso de las criptomonedas como el bitcoin y el Ether se ha ido incrementando el fraude financiero, ya que, se utiliza la imagen de grandes inversiones o entidades públicas y privadas, que hacen crear confiabilidad de estas criptos para así captar víctimas que son presas de una ilusión.

Prosiguiendo, Asociación de especialistas certificados en Delitos Financieros (2019). *Criptodivisas: ethereum serían la criptomoneda elegida para los ardides delictivos*, Se expresa que, el fraude financiero cada vez más va en ascenso tal es así que los grandes especialistas en la materia como lo es Chainalysis ha logrado mostrar que la imagen del Ether es una de las usadas para estafar a la gente. Y la modalidad que se emplea es creando direcciones fraudulentas en la red para así quedarse con el dinero de los usuarios interesados en invertir en criptomonedas.

dinero que por su condición ilícita busca lavar dinero y convertido en licito, por lo que, un medio provechoso y sin incumplir las normas es invertir en criptomonedas.

Siguiendo con lo narrado, se precedió a establecer la discusión de la investigación. Es menester precisar que, en este aspecto del actual trabajo se contrastaron todos los instrumentos evaluados contemplando los resultados adquiridos de la guía de

entrevista, análisis documental y los antecedentes sujetos a un juicio de valor mediante la metodología de la triangulación.

Conforme al objetivo general: Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022.

En el instrumento conocido como la guía de entrevista, se encontró que los juristas, De la Cruz (2022), Chapoñan, López (2022) y Melgarejo (2022), Chalco (2022), Ramírez (2022), Linares (2022) y Rodríguez (2022) consideraron que, las criptomonedas en el delito de lavado de activos provoca un incremento y un dominio perjudicial y negativo; todo ello, en medida de que no existe una normativa vigente que evite caer en el anonimato, el costo cero, la evasión de impuestos y la transgresión del mercado de valores. Siendo así que, también atribuyen que el alto índice se debe al sistema que se emplea. Mientras que, La Rosa (2022) contradice totalmente lo que dice sus colegas atribuyendo que es inexacto hablar de lavar dinero mediante esta modalidad de las criptos cuando hasta la actualidad no se ha identificado la realización de acto ilícito. Por otro lado, Santiesteban (2022) no manifiesta una postura firme a favor o en contra de las criptodivisas ni mucho menos a la posible vinculación de lavar activos.

En relación a lo visualizado en la guía de análisis documental, se destacó el aporte emitido por Vásquez (2019) en la que respalda la premisa señalada por los entrevistados De la Cruz (2022), Chapoñan, López (2022) y Melgarejo (2022), Chalco (2022), Ramírez (2022), Linares (2022) y Rodríguez (2022), al afirmar y precisar que en el Perú las criptodivisas tales como el bitcoin y otras monedas de uso virtual es una oportunidad grande de negocio para el ámbito de comercio, el sector empresarial e inclusive hasta las personas adeptas que desean lograr una descentralización de su capital. No obstante, así como puede ser beneficioso también acarrea un riesgo perjudicial y negativo ante la falta de regulación por parte del Banco Central de Reserva (BCR), Superintendencia de Banca, Seguro y AFP, Superintendencia de Mercado de Valores. En ese mismo sentido, Navarro (2019) confirma que, el avance tecnológico y

el desarrollo de las monedas digitales como el bitcoin juega un gran papel para el lavado de dinero de procedencia ilícita como lo es el Tráfico ilícito de Drogas.

Por otro lado, verificando los antecedentes empleados, Caballero (2020), coincide con Calisaya (2020), y Prado (2019) en el cual indicó que, en nuestro país la figura de delito de lavado de activos mediante el uso de las criptomonedas influye negativamente, puesto que, ante el aumento, la difusión y circulación de las monedas digitales sin una regulación previa deja que los cibercriminales actúen deliberadamente. Al igual que, causa una grave afectación al principio de imputación objetiva y la complejidad de un tratamiento sistemático. En concordancia a lo expresado anteriormente, Negreiros y Sánchez (2020), Cerna, Diaz y Melquiades (2018) expresan que, para evitar que se siga perpetrando estos actos delincuenciales es necesario que exista un trabajo en conjunto de la UIF, SBS, la SMV y el BCR, e INDECOPI.

Así mismo, Lautaro. (2017) señaló que, en Argentina, al igual que, en el Perú la normatividad en cuanto al delito de lavado de activos mediante al uso de las criptomonedas viene presentando una situación de desfase, ya que tampoco reconoce a las monedas digitales como un medio transaccional. Contrarrestando ello, Arciniega (2021) expresa que, en el derecho europeo y Frances, si bien no hay una norma que especifique la vinculación de las monedas digitales con el aumento del lavado de activo esta debe estar sujeta a materia de investigación por los legisladores.

De lo señalado anteriormente, se confirmó en su mayoría que a raíz del uso de las criptomonedas como medio de lavar dinero existe un incremento desmedido y negativo a razón de que no se cuenta con una legislación que se pronuncie sobre las criptodivisas como forma de lavar dinero realizando diversas transacciones.

económicas. Al igual que, se posibilita que debe existir un trabajo en conjunto entre las entidades de alto rango; tales como: UIF, SBS, la SMV y el BCR, e INDECOPI.

Siguiendo, se analizó el objetivo específico 1: Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos, 2022.

Respecto a la aplicación de los resultados, se encontró que los juristas, Chalco (2022), Ramírez (2022), De la Cruz (2022), López (2022), Santiesteban (2022), Melgarejo (2022), Linares (2022) y Chapoñan (2022), concuerdan que, las transacciones que se realice con el uso del bitcoin se emplea tanto para el tráfico ilícito de drogas así como también para la consumación del delito de lavado de activos; debido a la falta de regulación tanto como en el país como a nivel internacional, la falta de una capacitación exhaustiva que brinde todo tipo de información sobre las transacciones que se realice con el bitcoin, y a las mismas características natas de esta moneda digital; ya que, su plataforma blockchain goza de códigos encriptados que permite realizar todo tipo de transacción sin ninguna fiscalización; por ende, sin ningún responsable. Por otro lado, La Rosa (2022) y Rodríguez (2022) no están totalmente de acuerdo, debido a que, el uso del bitcoin específicamente sea el móvil que acreciente los delitos antes mencionados, por lo mismo que, cuentan una gama de sistemas, factores o estrategias para consumarse.

Ante esta situación nació la interrogante si estaría afectando la tutela jurisdiccional efectiva. En los cuales, 8 de 10 juristas se pronunciaron negando cualquier tipo de vulneración a este derecho ya que para ellos no se transgrede ninguno de los 3 elementos que lo caracteriza. Contrarrestando ello, 2 especialistas no se pronunciaron al respecto.

En ese mismo lineamiento según los documentos analizados en la guía de análisis documental, se tomó lo señalado por Expósito (2015) en el que sustenta lo dicho por: Chalco (2022), Ramírez (2022), De la Cruz (2022), López (2022), Santiesteban (2022), Melgarejo (2022), Linares (2022) y Chapoñan (2022), al indicar que, las transacciones realizadas con el bitcoin si son empleadas para ocultamiento de las ganancias prominentes del tráfico ilícito de drogas así como también para el delito de lavado de activos. En ese mismo orden de ideas García (2017) añade que se emplea la opción

de pagar con criptomonedas los estupefacientes en grados mayores, mismo que se hace factible por no estar sujetas a ninguna regulación que la prohíba.

En mención a los antecedentes utilizados, tenemos la participación de Santiago (2020), y Bejar et al (2019) en el cual señaló que, el uso de las criptomonedas (por ejemplo, bitcoin) se emplea para en el delito de lavado de activos; por lo mismo que, no existe ningún aspecto legal por parte de nuestras leyes, teniendo en consecuencia una vinculación negativa. En este sentido, se evidencia que los autores solo hacen mención al delito de lavado de activos mediante el empleo de dichas monedas digitales mas no al tráfico ilícito de drogas. Por lo cual, Bazán y Gonzales (2020) añaden que, la seguridad y control, instantaneidad, anonimato, volatilidad, irreversibilidad que ofrece el empleo de las crypto son los riesgos que conlleva a la perpetuación del delito de lavado de activos.

Así mismo, Bokovnya et al (2020), indica que, tanto en Rusia como en el Perú la falta de regulación hace posible que el empleo de las estas monedas sea utilizado desmesuradamente hacia una mala praxis; ya que, la circulación criptográfica hace posible el uso indebido para cualquier acto ilícito. Prosiguiendo con Aries y Sánchez (2016), señalo que: Chile no solo cuenta con la no regulación, en cuanto al uso del bitcoin para el empleo tanto del tráfico ilícito de drogas como el lavado de activos; sino que también, nos hace mención que la red ofrece todas las facilidades para caer en tentación de realizar transacciones y con ello ser sujetos activos de estos delitos criminales.

De lo dicho en los párrafos anteriores, se confirma que casi el 100% indica que el uso del bitcoin mediante las transacciones criptográficas permite el empleo para la mala praxis de los actos delictivos como el tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos, gracias a diferentes factores no se observa ningún riesgo de delinquir mediante este acto. Al igual que el desinterés en diferentes países incluido el nuestro.

Siguiendo con los resultados adquiridos del instrumento de recolección de datos en vinculación al objetivo específico 2: Determinar cómo el fraude financiero ha

incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitano, 2022.

En este tipo de instrumento como la guía de entrevista, se hallaron las apreciaciones de los juristas De la Cruz (2022), Ramírez (2022), Melgarejo (2022), Chalco (2022), La Rosa (2022), Rodríguez (2022), Chapoñan (2022) en las que contemplaron que, el Ether se vincula con el fraude financiero en las distintas transacciones a través de la utilización de su imagen para conveniencia de los cibercriminales. Así mismo, Linder (2022) indica que para sancionar este delito debe haber una regulación de las criptodivisas donde se vincule con el fraude financiero. Tal es así que, debe ser demostrado mediante una investigación exhaustiva para la atribución del cargo de las mismas. Mientras que, Santiesteban (2022) atribuye que este acto va más inclinado al delito económico en sus diversas modalidades.

En relación a la guía del análisis documental, se indicó que el Portal web ADN Además de noticias (2019) reafirma lo dicho por los entrevistados y añade que se relacionan mediante la utilización de la imagen de grandes inversiones o entidades públicas y privadas para crear confiabilidad en las criptos y así captar nuevas víctimas de este engaño. En ese mismo lineamiento, la Asociación de especialistas certificados en Delitos Financieros (2019) dice que no solo se utiliza la imagen de las criptodivisas para estafar a las personas y/o empresas; sino que también, se emplea direcciones fraudulentas en la red para así quedarse con el dinero de la gente interesada en invertir en criptomonedas.

Por otro lado, como antecedentes Marques (2018) respalda y afianza lo dicho indicando que, en España la implementación del Ether acarrea dos tipos de delitos: uno de ellos es el fraude tributario y el otro es el fraude financiero. Que, abarcando al sector económico se puede decir, es el acto intencionado y contrario a la Ley que perjudica financieramente a los demás utilizando métodos y sistemas difíciles de detectar. En ese mismo orden, López (2019) indica que en el país del El Salvador el Ethereum ha traído grandes beneficios como riesgos de estafa, la comisión del lavado de activos y otros del mismo orden.

Conforme a lo mencionado, se confirmó el supuesto específico 2: Donde el ether y demás monedas digitales se relaciona y contribuye al fraude financiero mediante diversos métodos y sistemas tecnológicos; para su demostración primero debe regularse la utilización y arraigo transaccional que se debe tener, al igual que, el control del uso de la imagen virtual de grandes inversiones o entidades públicas y privadas para crear confiabilidad en las criptos y así captar nuevas víctimas de este delito fraudulento. O en todo caso, establecer y fiscalizar que empresas o entidades son las facultadas para utilizar las cryptos evitando así que se aumente el fraude financiero.



## **V. CONCLUSIONES**

En conclusión, el delito de lavado de activos tiene un incremento a causa de las transacciones que se realiza mediante las diferentes criptomonedas principalmente por el uso del bitcoin como del ether, teniendo como consecuencia un impacto negativo y perjudicial en nuestro sistema económico, financiero y judicial. Todo ello, se debe a la ausencia de una norma y a las características natas de las monedas virtuales.

Por lo tanto, se identifica que las transacciones realizadas con el bitcoin se pueden emplear para el tráfico ilícito de drogas y posteriormente consumir el delito de lavado de activos debido a la falta de regulación tanto en nuestro país como en el extranjero, la falta de capacitación dado por expertos en la materia de la ciber tecnológica, por el sistema complejo de rastreo que goza la plataforma blockchain; mismo que, solo emite códigos encriptados que permite realizar todo tipo de transacción sin ninguna fiscalización por ende sin ningún responsable.

Finalmente, se contempla que las transacciones realizadas con el Ether dan lugar a una vinculación con el delito del fraude financiero por ende a un incremento; debido a la fiscalización nula, al poco o nada de interés que muestran nuestros legisladores con respecto a este tema, al anonimato que gozan los usuarios cuando gestionan sus transacciones; por ende, a la ausencia de un responsable. Por consiguiente, las características natas del delito de fraude y el Ether son la mezcla perfecta debido a la misma necesidad que los usuarios tienen en utilizar los sistemas del ciber espacio siendo así blancos fáciles para captar e imposible rastrear

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda, la creación de normas dirigida a las criptomonedas, con el fin de obtener una regulación que permita la fiscalización y con ello la sanción en caso de detectar la mala praxis por la vinculación del uso de monedas digitales con el delito de lavado de activos. Por lo tanto, las normas idóneas que se debe de usar son las siguientes: La ley 27765, (Ley penal contra el lavado de activos), la ley de fondo de inversión Ley 28194, (Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía), la ley 26702, - actualizada con la Ley 31143, la Ley orgánica 26123, Ley 28194 (Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía), la Ley 29571 ( D.L 1033) ley que protege a los consumidores, la Ley N° 30424 (ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y modificatorias), la Ley N°30096 ley de la incorporación en la Ley de mercados y valores como medio de transacción bursátil.

Se recomienda difusión y capacitación realizada por expertos en ciber tecnología y la colaboración de las entidades para la fiscalización e identificación de transacciones realizadas por medio de las monedas virtuales que se emplean en los diferentes actos delictivos. Por ello, se sugiere la participación de: el BCR, SBS, SMV, CONASEV, MEF, UIF, INDECOPI, SUNAT, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), MP, PJ y a todos los operadores jurídicos.

Se recomienda, que el estado emita un presupuesto a las diferentes entidades que van a participar en la lucha contra los delitos inmersos con las diferentes monedas digitales principalmente con el bitcoin y el ether; ya que, la complejidad de rastreo que presentan y sus códigos encriptados obliga a contar con equipo de alta tecnología, un ambiente idóneo para las mismas, personal experto en la materia. Por ende, la participación internacional para la creación de una plataforma interconectada que coadyuve a la detección de dichas transacciones inmersas en cubrir actos delictivos.

## REFERENCIAS

- ADN Además de noticias. (2020, 28 de agosto). *Educación financiera: Mas fraudes, ahora con bitcoin y ethereum* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=V7xnCygZKow>
- Arciniega, L. (2021). *La regulación de las monedas digitales: experiencias compartidas desde el derecho europeo y francés*. Revista de Derecho. Vol. 36 (2). Recuperado de: <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/2795>
- Arias, G y Sánchez, A. (2016). *The Digital Currency Challenge for the Regulatory Regime*. Revista Chilena de Derecho y Tecnología. Vol. 5 (2). Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchdt/v5n2/0719-2584-rchdt-5-02-00173.pdf>
- Asociación de especialistas certificados en Delitos Financieros. (2019). *Criptodivisas: Ethereum sería la criptomoneda elegida para los ardidés delictivos*. Recuperado de: <https://www.delitosfinancieros.org/quienes-somos/>
- Barroilhet, A. (2019). *Criptomonedas, Economía y Derecho*. Revista. Chilena derecho tecnología. Vol. 8. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchdt/v8n1/0719-2584-rchdt-8-1-00029.pdf>
- Bazán, J y., Gonzales, E. (2020). *La Inclusión Financiera del Bitcoin como Dinero Electrónico para una propuesta de Regulación en la Legislación Peruana*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Peruana los Andes]. Repositorio de la Universidad Peruana de los Andes <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1905/TESIS%20BAZAN%20y%20GONZALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bedecarratz, F. (2018). *Riesgos delictivos de las monedas virtuales: Nuevos desafíos para el derecho penal*. Revista chilena de derecho y tecnología. Vol. 7 (1). Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchdt/v7n1/0719-2584-rchdt-7-01-00079.pdf>

- Béjar, Y., Luján, R., & Ramos, W. (2019). *Análisis legal, contable y tributario de las posibles transacciones a ser realizadas con criptomonedas por personas naturales y jurídicas en el Perú*. [Tesis en satisfacción parcial de los requerimientos para obtener el grado de Magister en Finanzas y derecho corporativo, Universidad ESAN]. Repositorio de la Universidad ESAN [https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/1623/2019\\_MAFDC\\_16-2\\_07\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/1623/2019_MAFDC_16-2_07_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Blanco, L. (2021). *Criptomonedas Breve análisis desde la perspectiva económica y financiera*. Revista Cofin Habana. Vol. 15 (2).16 Recuperado de: <http://scielo.sld.cu/pdf/cofin/v15n2/2073-6061-cofin-15-02-e16.pdf>
- Bokovnya, Ah Shutona, A y Zhokova, T. (2020). *Legal Measures for Crimes in the Field of Cryptocurrency Billing*. Revista de derecho Vol. 25. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/279/27964362028/index.html>
- Caballero, L. (2021). *Criptoactivos, retos y desafíos normativos*. Revista de Derecho. Vol. 6. Recuperado de: <https://doaj.org/article/8c82b0c23bb74b7bb8b8758edf3cba77>
- Calisaya, C. (2020). *La autonomía del delito de lavado de activos y el principio de imputación necesario*. Revista de Derecho. Vol. 2 (3). Recuperado de: <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i1.20>
- Castillo, E, & Vásquez, M (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa*. Revista: Redalyc. Vol. 34 (3). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>
- Cerna, J., Díaz, J., & Melquiades, M. (2018). *El uso de las criptomonedas como medio para la impunidad del delito de lavado de activos*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio digital Institucional Universidad Cesar Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36934/cerna\\_fj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36934/cerna_fj.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Cortez, A y Tulcanas, A. (2018). *Bitcoin: Its Influence on the global world and its Relationship with Stock Exchange*. Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades. Vol. 5. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/5717/571763394004/571763394004.pdf>
- Díaz, O. (2018). *Criptomonedas, un nuevo paradigma tecnológico y económico: Algunos enfoques jurídicos para el tratamiento de las criptomonedas*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad de los Andes Bogotá]. Repositorio de la Universidad de los Andes Bogotá. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/38948/u820685.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díaz, V (2014). *The science concept as a system, positivism, neopositivism and quantitative and qualitative research*. Revista: Scielo. Vol. 30 (2). Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/sun/v30n2/v30n2a14.pdf>
- Expósito, L. (2015). *Criminalidad Organizada y tráfico ilícito de drogas. Las transformaciones del sistema jurídico penal y procesal*. [Tesis doctoral, Universidad UNED]. Repositorio de la Universidad UNED: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Lexposito/EXPOSITO LOPEZ Lourdes Tesis.pdf>
- Florero, J (2019). *Tendencias en el tráfico de drogas en internet. Retos y oportunidades de cooperación institucionalidad en la Unión Europea*. [para optar el título de internacionalista, Universidad Javeriana]. Repositorio de la Universidad Javiera: [https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/46901/Carta\\_de\\_autorizacion.pdf?sequence=1&isAllowed=n](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/46901/Carta_de_autorizacion.pdf?sequence=1&isAllowed=n)
- Gaete, R. (2014). *Reflexiones sobre las bases y procedimientos de la Teoría Fundamentada Ciencia, Docencia y Tecnología*, vol. 15 (48), 149-172. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/145/14531006006.pdf>
- García, L. (2017). *Illicit Drug Trafficking on the Darkweb: Criptomarkets*. Vol. (21). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/5526/552656597012/html/>

- Guevara Albán, G., Verdesoto Arguello, A., & Castro Molina, N. (2020). *Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción)*. Vol. 4(3) 23136. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7591592>
- Hinostroza, CI y Palomino, A. (2021). *Impacto de la auditoría forense como herramienta de apoyo para detectar Y reducir el fraude financiero y tributario en las empresas de transporte de carga terrestre Lima, distrito de Ate 2018*. [para optar el título de licenciado en contabilidad, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas] Repositorio de la UPC <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/652084>
- Lautaro, E. (2017). *El Dinero Virtual en la Argentina: Una historia de desregulación y lucha ineficiente contra el Lavado de Activos*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad de San Andrés]. Repositorio Universidad de San Andrés <https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/15604/1/%5BP%5D%5BW%5D%20T.%20Ab.%20Elorz,%20Lautaro.pdf>
- López, D, Martínez, I, y Bertot, María. (2019). *Lavado de activos y corrupción pública. Criterios de Interpretación del art. 346.3 del Código penal cubano*. *Revista Chilena de Política Criminal*, Vol. 14(28), 385 – 410 Recuperado de: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992019000200385&lang=pt](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992019000200385&lang=pt)
- López, M.; Rivera, N., Domínguez, P y Sandoval, K. (2019). *Uso de criptomonedas como alternativa de alivio financiero al endeudamiento externo salvadoreño*. *Aequus* editorial. Recuperado de: <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/21056/1/Libro%20digital%20Criptomonedas1.pdf>
- Marqués, R. (2018). *Criptomedas: ¿Evolución o disrupción financiera? Una propuesta de previsión basado en las cadenas de Markov*. [Tesis para obtener el grado en Administración y dirección de empresas]. Repositorio digital de la Universidad de León:

[https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/8566/Raul%20Andr%C3%A9s%20Marqu%C3%A9s%20L%C3%B3pez%20TFGADE\\_julio18.pdf?sequence=1](https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/8566/Raul%20Andr%C3%A9s%20Marqu%C3%A9s%20L%C3%B3pez%20TFGADE_julio18.pdf?sequence=1)

Moling, G, Klein, A, Hoppen, N y Dalla, R. (2020). *Cryptocurrency: A Mine of Controversies. Journal of Information Systems and Technology Management–Jistem USP*. Vol.17. Recuperado de:

<https://www.scielo.br/j/jistm/a/3qvYLtmcg6MGw9P7x733RZb/>

Navarro, F. (2019). *Criptomonedas (en especial, bitcoin) y blanqueo de dinero. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Vol. (21) 14  
<http://criminet.ugr.es/recpc/21/recpc21-14.pdf>

Negreiros, C., & Sánchez, J. (2020). *Naturaleza jurídica y financiera de las criptomonedas según el derecho peruano*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte.  
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25567/Negreiros%20Cruz%20Cesar%20Alexander%20%20Sanchez%20Maza%20Jose%20Javier.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ochoa, J y Yunkor, Y (2020). *El estudio descriptivo en la investigación científica*. Recuperado de  
<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/224/191>

Orsi, Omar. (2019). El delito de lavado de bienes originados en un ilícito penal en la legislación argentina: aspectos dogmáticos y orgánicos IUS. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C* Vol. 8 (35) 190W214  
Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293242147011.pdf>

Pérez, D. (2020). *Blockchain, criptomonedas y los fenómenos delictivos entre el crimen y el desarrollo. Revista Criminológica*. Vol. 10 206 Recuperado de:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7701822>

Ponce, A, Piedrahita, P, y Villagómez, R. (2019). *Toma de decisiones y*

- responsabilidad penal frente al lavado de activos en Ecuador*. Revista Política criminal. Vol. 14 (28). Recuperado de:  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992019000200365&lng=pt&tlng=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992019000200365&lng=pt&tlng=es)
- Prado, S. (2019). *Money Laundering Using Cryptocurrency in Perú: Problems and Alternatives*. Revista de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Vol. 17 (24). 161W178 Recuperado de:  
<http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1815/1983>
- Rada, D. (2006). *El Rigor en la Investigación Cualitativa: Técnicas de Análisis, Credibilidad, Transferibilidad y Confirmabilidad*. Revista: Upel. Vol. 7. Recuperado de:  
[https://revistas.upel.edu.ve/index.php/sinopsis\\_educativa/article/view/3539/1715#](https://revistas.upel.edu.ve/index.php/sinopsis_educativa/article/view/3539/1715#)
- Raffo, L (2011). *La teoría económica de los bienes ilegales: una revisión de la literatura*. Revista Sociedad y Economía. Recuperado de  
<https://www.redalyc.org/pdf/996/99618649011.pdf>
- Rodríguez, A. (2020). *Rigor científico*. Recuperado de:  
<https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/>
- Rodríguez, D. (2020). *Investigación básica: características, definición, ejemplos*. Liferder. Recuperado de:  
<https://www.liferder.com/investigacion-basica/>
- Santiago, D. (2020). *Las Criptomonedas y el delito de lavado de activos*, Callao 2018. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio digital Institucional Universidad Cesar Vallejo.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59191/Santiago\\_BDE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59191/Santiago_BDE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sordo, A. (2020). *Recolección de datos: métodos, técnicas e instrumentos*. Recuperado de:



<https://blog.hubspot.es/marketing/recoleccion-de-datos>

Toso, A. (2016). *Prevención del lavado de activos y colaboración interbancaria en el cumplimiento de las medidas de debida diligencia: Análisis de la recomendación N°17 del grupo de acción financiera internacional e identificación de algunos obstáculos para su implementación*. Revista chilena de derecho, Vol. 43 (2). Recuperado de:

[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372016000200007&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372016000200007&script=sci_abstract)

Troncoso, C y Placencia, A. (2017). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud / Interview: a practical guide for qualitative data collection in health research*. Revista. Fac. Med. de Bogotá. Vol. 65 (2). Recuperado de:

<https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/biblio-896723>

Vásquez, M. (2019). *El bitcoin y su falta de regulación en el derecho peruano. Ip Pasión por el derecho*. Recuperado de:

<https://lpderecho.pe/bitcoin-falta-regulacion-derecho-peruano-mariano-vasquez/>

Zapata, W, Moreno, J y Garry, S. (2016). *Money Laundering and Financial Risk Management in Latin America, With Special Reference to México*. Revista de Economía, Teoría y Práctica. Vol. (44). 9W50. Recuperado de:

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-33802016000100009](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-33802016000100009)

**ANEXOS 2.**  
**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN**

<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿De qué manera el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022.</p>	<p><b>CATEGORÍA 01:</b></p> <p>El delito de lavado de activos.</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01:</b></p> <p>Tráfico ilícito de drogas</p> <p><b>SUBCATEGORÍA 02:</b></p> <p>Fraude financiero</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>¿Cómo el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana se emplea en los delitos tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, 2022?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>¿Cómo el Fraude financiero se ha visto incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, 2022.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitan, 2022.</p>	<p><b>CATEGORÍA 02:</b></p> <p>Las criptomonedas.</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA</b></p> <p><b>01:</b> El Bitcoin</p> <p><b>SUBCATEGORÍA</b></p> <p><b>02:</b> El Ethereum</p>



ANEXO 3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres : Muñoz Ccuro, Felipa Elvira
- I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de Entrevista
- I.4. Autor de instrumento : LÓPEZ ZUÑIGA, Yolanda Maria  
YLLAPUMA DIAZ, Catherin Estefany

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SÍ

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 de octubre de 2021.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Dra. Felipa Elvira  
 Muñoz Ccuro  
 DNI: 09353880  
 Teléf.: 968724003



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres : Urteaga Regal, Carlos  
 I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de Entrevista  
 I.4. Autor de instrumento : LÓPEZ ZUÑIGA, Yolanda Maria  
 YLLAPUMA DIAZ, Catherin Estefany

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 de octubre de 2021.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N°:09353880 Telf.:989592600



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres : Aceto, Luca  
 I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de Entrevista  
 I.4. Autor de instrumento : LÓPEZ ZUÑIGA, Yolanda Maria  
 YLLAPUMA DIAZ, Catherin Estefany

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 de octubre de 2021.

*Luca Aceto*



**GUÍA DE LA ENTREVISTA  
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** "El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana, 2022".

**Entrevistado:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

**Fecha:**

**Objetivo general**

**Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022.**

**Premisa:** El delito de lavado de activos está presentando un incremento desmesurado por la misma era digital que vivimos actualmente, siendo que en el ranking de los 10 países más vulnerados por este delito 7 pertenecen a América latina, lo cual es muy preocupante. Al respecto es muy importante señalar que en los Estados Unidos de América se busca establecer un conjunto de normas que regulen esta situación ya que, actualmente las criptomonedas o criptodivisas están tomando una presencia más fuerte en el uso de sus consumidores, y es allí, donde la criminalidad está aprovechando para lavar sus ganancias ilícitas y convertirlas en licitas mediante el uso de estediner virtual, por lo mismo que, no existe aún una regulación que pueda identificar la proveniencia de estos fondos delictivos.

1. Según su experiencia en Derecho. Conociendo la realidad jurídica que embarga al delito de lavado de activos y la falta de regulación para las criptodivisas ¿De qué manera cree usted que el uso de las criptomonedas influye en el delito de



lavado de activos? Explique.

2.- En relación al aumento de cibercriminalidad como medio de impunidad delictiva ¿Considera usted que la falta de regulación del uso de las criptomonedas en diversas transacciones financieras contribuye con el delito de lavado de activos? Explique.

3.- Desde su perspectiva, en la norma que regule el uso de las criptomonedas ¿Cuáles serían los parámetros oportunos, que se debería tomar en cuenta para sancionar correctamente el delito de lavado de activos mediante el uso de las criptomonedas en las diversas transacciones? Fundamente su respuesta.

**Objetivo específico 1**

**Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, 2022**

4.- Los informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF Lima, Perú de los años 2011 al 2022 determina que el tráfico ilícito de drogas ha ido en aumento y con él los nuevos métodos de ilicitud. Entonces, partiendo de esa idea ¿Cree usted que el incremento del tráfico ilícito de drogas se relaciona con el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones? De ser el caso que sí ¿De qué forma? Explique.

5.- En su criterio ¿Cree usted que la no regulación del uso del bitcoin en las diferentes transacciones estaría favoreciendo al encubrimiento de las ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas? ¿Ante esta situación se estaría vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva al no poder aplicarse una norma en concreto? Explique.

6.- Considerando a las preguntas anteriores y la práctica jurisdiccional efectiva en los casos de tráfico ilícito de drogas, en su opinión ¿Considera usted que es importante regular las monedas digitales como el bitcoin en sus diferentes transacciones con el fin de detectar las ganancias ilícitas provenientes del tráfico ilícito de drogas? Explique.



**Objetivo específico 2**

**Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitano, 2022.**

7.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que mediante el uso del Ethereum se puede ocultar el fraude financiero? Explique.

8.- ¿Considera usted que el uso de las monedas digitales del Ethereum favorece el lavado de activos en los delitos de fraude financiero, aprovechando el vacío legal existente? Explique.

9.- Si bien es cierto, no existe una regulación que contemple el uso del Ethereum lo cual favorece al delito del fraude financiero ¿Cree usted que en un futuro nuestra legislación debe considerar normas que permitan detectar el fraude financiero mediante el uso del Ethereum? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles serían esas las normas y que instituciones estarían involucradas en su aplicación? Explique.

**FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO**

--





## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** “El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana, 2022”.

**Entrevistado:** Fredy Ramírez Bailón

**Cargo/profesión/grado académico:** Asistente en Función Fiscal

**Institución:** Ministerio Publico

**Fecha:** 03-10-2022

---

### **Objetivo general**

**Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022.**

**Premisa:** El delito de lavado de activos está presentando un incremento desmesurado por la misma era digital que vivimos actualmente, siendo que en el ranking de los 10 países más vulnerados por este delito 7 pertenecen a América latina, lo cual es muy preocupante. Al respecto es muy importante señalar que en los Estados Unidos de América se busca establecer un conjunto de normas que regulen esta situación ya que, actualmente las criptomonedas o criptodivisas están tomando una presencia más fuerte en el uso de sus consumidores, y es allí, donde la criminalidad está aprovechando para lavar sus ganancias ilícitas y convertirlas en licitas mediante el uso de este dinero virtual, por lo mismo que, no existe aún una regulación que pueda identificar la proveniencia de estos fondos delictivos.

1, Según su experiencia en Derecho. Conociendo la realidad jurídica que embarga al delito de lavado de activos y la falta de regulación para las criptodivisas ¿De qué



manera cree usted que el uso de las criptomonedas influye en el delito de lavado de activos? Explique.

Es necesario mencionar que más que el uso de las criptomonedas la influencia que tienen actualmente sobre el delito de lavado de activos es causa de la ausencia de reconocimiento que tienen estas monedas; por lo mismo que las entidades correspondientes no pueden fiscalizar el uso adecuado de las transacciones, menos la procedencia del dinero que se usa en esta nueva modalidad de compra y venta; por lo mismo que una de sus cualidades favorables para este delito es el anonimato el cual es perfecto para poder delinquir mas aun por el vacío legal que lamentablemente no solo lo tiene nuestro país.

2.- En relación al aumento de cibercriminalidad como medio de impunidad delictiva ¿Considera usted que la falta de regulación del uso de las criptomonedas en diversas transacciones financieras contribuye con el delito de lavado de activos? Explique.

Efectivamente, puesto que a la falta de una norma que regule a las criptomonedas se deja en libertad una modalidad más para delinquir; en consecuencia, la inexistencia de normas en cuanto a las transacciones de dichas monedas digitales facilita la mala praxis y con ello el aumento de delitos cibernéticos mismo que sea hace factible por una característica nata de las crypto el anonimato; convirtiéndose en una problemática para nuestro sistema financiero, penal, civil y tributario.

3.- Desde su perspectiva, en la norma que regule el uso de las criptomonedas ¿Cuáles serían los parámetros oportunos, que se debería tomar en cuenta para sancionar correctamente el delito de lavado de activos mediante el uso de las criptomonedas en las diversas transacciones? Fundamente su respuesta

Para poder sancionar el delito de lavado de activos mediante el uso de las criptomonedas debemos tener en cuenta los siguientes parámetros: Como primer punto debemos legalizar y/o reconocer a las criptomonedas como dinero; posteriormente emitir normas que fiscalicen todas las transacciones desde que se adquiere, utilice, guarde, custodie y reciba, finalmente se debe emitir las penas



tomando como base la ley 27765 (Ley penal contra el lavado de activos) y considerando como forma agravada por la facilidad de realizar dichas transacciones y por la complejidad de detectarlas.

**Objetivo específico 1**

**Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, 2022**

4.- Los informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF Lima, Perú de los años 2011 al 2022 determina que el tráfico ilícito de drogas ha ido en aumento y con él los nuevos métodos de ilicitud. Entonces, partiendo de esa idea ¿Cree usted que el incremento del tráfico ilícito de drogas se relaciona con el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones? De ser el caso que sí ¿De qué forma? Explique.

Es uno de los factores que suma para el aumento del tráfico ilícito de drogas; por lo que el bitcoin, así como otras monedas virtuales no se encuentran reguladas no solo en nuestro país, sino que también en países desarrollados, llegando a ser una red global de cibercriminalidad, puesto que es la más utilizada en las diferentes transacciones que se realizan día a día.

5.- En su criterio ¿Cree usted que la no regulación del uso del bitcoin en las diferentes transacciones estaría favoreciendo al encubrimiento de las ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas? ¿Ante esta situación se estaría vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva al no poder aplicarse una norma en concreto? Explique.

La sociedad ha ido cambiando con respecto al tema tecnológico creando plataformas en el ciber espacio de compra y/o venta; por ello, el derecho se tiene que ajustar a la realidad problemática que vive nuestra sociedad como por ejemplo el bitcoin, moneda virtual de la nueva era digital que al carecer de normas que regulen su existencia deja una forma más factible de encubrir todas las ganancias ilícitas que provengan del tráfico de drogas, así como también de otros actos delictivos. Ante esta situación la

tutela jurisdiccional efectiva no se estaría vulnerando ya que se identifica que no existe ninguna situación jurídica que impida ejercer sus derechos de libre acceso al órgano jurisdiccional, así como tampoco se observa la limitación de defensa o cualquiera otra característica de la tutela jurisdiccional; en todo caso podríamos caer en un aspecto inconstitucional.

6.- Considerando a las preguntas anteriores y la práctica jurisdiccional efectiva en los casos de tráfico ilícito de drogas, en su opinión ¿Considera usted que es importante regular las monedas digitales como el Bitcoin en sus diferentes transacciones con el fin de detectar las ganancias ilícitas provenientes del tráfico ilícito de drogas? Explique.

Considero que es necesario regular todas las monedas digitales; pero en especial las mas usadas como lo es el bitcoin y el Ethereum; esto permitiría una correcta praxis de las transacciones que se realicen en el ciber espacio siendo más factible detectar las ganancias ilícitas que provenga del tráfico de drogas, la regulación de las mismas permitiría no solo detectar la procedencia del dinero ingresado al ciber espacio, sino que también sería posible recaudar los impuestos teniendo en si una declaración de la proveniencia de las mismas.

---

### Objetivo específico 2

**Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitano, 2022.**

7.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que mediante el uso del Ethereum se puede ocultar el fraude financiero? Explique.

Al ser el ether una moneda virtual, permite que el fraude financiero pueda ser oculto mediante las transacciones que se realicen en la plataforma ethereun, puesto que ormalmente este delito se acciona con la modalidad más sencilla como son las



páginas de internet falsas, llamadas telefónicas, suplantación gubernamental y otras instituciones, etc. Asimismo, la necesidad de agilizar tiempo nos lleva a ser blancos fáciles y con ello contribuimos a que cada vez más este delito siga aumentando sin ninguna sanción penal por los mismo que el ether no está regulado.

8.- ¿Considera usted que el uso de las monedas digitales del Ethereum favorece el lavado de activos en los delitos de fraude financiero, aprovechando el vacío legal existente? Explique.

Considero que tanto el ether como otras monedas digitales pueden recaer y favorecer al lavado de activos, mismo que al no existir ninguna norma que las regule permite que los fraudes financieros sigan aumentando, si bien es cierto tanto el fraude financiero como el lavado de activos están regulados por la ley penal, pero el detalle se basa en el vacío legal que tienen estas monedas digitales por ende se presta como mecanismo oportuno para delinquir en estos delitos y evitar ser detectados ante las transacciones que se realicen mediante las diferentes plataformas que emplean las crypto.

9.- Si bien es cierto, no existe una regulación que contemple el uso del Ethereum lo cual favorece al delito del fraude financiero ¿Cree usted que en un futuro nuestra legislación debe considerar normas que permitan detectar el fraude financiero mediante el uso del Ethereum? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles serían esas las normas y que instituciones estarían involucradas en su aplicación? Explique.

La era digital ya no esta en un futuro lo estamos viviendo en este momento, por lo que es necesario que nuestros legisladores empiecen a emitir leyes que permitan regular las diferentes monedas digitales en especial el ether. Para ello las normas que podrían ser usadas serian en el aspecto penal, civil y tributario. Por ende, se debería insertar artículos con sanciones penales y días multas específicamente en la ley 27765, (Ley penal contra el lavado de activos) en la ley de fondo de inversión, Ley 28194 (**Ley** para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la



Economía) y las instituciones a cargo podrían ser el BCR, SBS, SMV, CONASEV INDECOPI, SUNAT, y finalmente nuestro sistema judicial.



FREY CAMAREZ BAILON  
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL  
Tercer Despacho  
3º P.O. Prov. Penal Cooperativa de  
Cayabazo - D. F. de Lima Norte

Lima 03 de octubre del 2022.



## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** "El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana, 2022".

**Entrevistado:** Yocelinda Melgarejo Blanco

**Cargo/profesión/grado académico:** Magister en Derecho Penal

**Fecha:** 24-10-2022

---

### **Objetivo general**

**Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022.**

**Premisa:** El delito de lavado de activos está presentando un incremento desmesurado por la misma era digital que vivimos actualmente, siendo que en el ranking de los 10 países más vulnerados por este delito 7 pertenecen a América latina, lo cual es muy preocupante. Al respecto es muy importante señalar que en los Estados Unidos de América se busca establecer un conjunto de normas que regulen esta situación ya que, actualmente las criptomonedas o criptodivisas están tomando una presencia más fuerte en el uso de sus consumidores, y es allí, donde la criminalidad está aprovechando para lavar sus ganancias ilícitas y convertirlas en lícitas mediante el uso de ested dinero virtual, por lo mismo que, no existe aún una regulación que pueda identificar la proveniencia de estos fondos delictivos.

1. Según su experiencia en Derecho. Conociendo la realidad jurídica que embarga al delito de lavado de activos y la falta de regulación para la



criptodivisas ¿De qué manera cree usted que el uso de las criptomonedas influye en el delito de lavado de activos? Explique.

Las criptomonedas es un activo virtual que destaca por su apogeo en estos últimos tiempos y por el cual se puede comprar y vender bienes, su principal característica es el anonimato y la facilidad de invertir altas cantidades de dinero sin costo alguno. Por lo que, deja la posibilidad de que al no existir una regulación sobre la misma se invierta sumas de dinero proveniente de actos ilícitos como lo es el lavado de activos, influyendo así de manera lesiva ante la economía del país y burlándose de nuestras normas legales.

2.- En relación al aumento de cibercriminalidad como medio de impunidad delictiva ¿Considera usted que la falta de regulación del uso de las criptomonedas en diversas transacciones financieras contribuye con el delito de lavado de activos? Explique.

Efectivamente, la ausencia de una tipificación legal que cada día va en aumento no solo es lesiva para nuestro país sino para nuestra economía, ya que, el uso indiscriminado de las criptomonedas no solo afecta y permite que se perpetre el delito de lavado de activos, sino que deja un gran hueco fiscal. Por lo mismo que se debe tomar medidas preventivas y sancionadoras frente a este mal que cada día más nos aqueja.

3.- Desde su perspectiva, en la norma que regule el uso de las criptomonedas ¿Cuáles serían los parámetros oportunos, que se debería tomar en cuenta para sancionar correctamente el delito de lavado de activos mediante el uso de las criptomonedas en las diversas transacciones? Fundamente su respuesta.

Las medidas que el Estado peruano puede considerar para una adecuación del delito matriz (delito de lavado de activos) son:

a) Evaluar si es posible concebir las monedas digitales como moneda comercial para las diversas transacciones entre personas naturales y/o jurídicas.





b) Implementar un sistema avanzado que sea posible entender el blockchain (sistema que encripta a las criptomonedas) para que así con ello se pueda acceder una base de datos de los que intervienen en estas transacciones.

- ✓ Crear políticas de prevención y de cooperación con las entidades internacionales que permiten el comercio de monedas digitales.
- ✓ Unificar la Ley de Lavado de activos con las políticas de cooperación que creen así combatir la proveniencia ilícita.

**Objetivo específico 1**

**Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. 2022**

4.- Los informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF Lima, Perú de los años 2011 al 2022 determina que el tráfico ilícito de drogas ha ido en aumento y con él los nuevos métodos de ilicitud. Entonces, partiendo de esa

idea ¿Cree usted que el incremento del tráfico ilícito de drogas se relaciona con el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones? De ser el caso que sí ¿De qué forma? Explique.

Si, según diversas investigaciones del tráfico ilícito de drogas no solo utilizaría el bitcoin sino también otras criptos que facilite el poder disponer y convertir un dinero de proveniencia ilícita a licita. Y la forma más común es el de invertir o comprar bienes en países o ciudades donde se encuentre regulado las monedas digitales. De igual manera, otra forma por la que utilice es realizando transacciones ficticias de criptos en el que se pague por la compra y comercialización de droga para posteriormente cobrar el dinero en efectivo.

5.- En su criterio ¿Cree usted que la no regulación del uso del bitcoin en las diferentes transacciones estaría favoreciendo al encubrimiento de las ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas? ¿Ante esta situación se estaría



vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva al no poder aplicarse una norma en concreto? Explique.

Basándose en esa interrogante es necesario citar al principio "nullum crimen nulla poena sine lege" y decir que al no contemplarse una ley ni una pena no existe delito en el que claramente si lo llevamos al caso de las criptomonedas si se evidenciaría una clara contravención, sino que al no existir una tipificación se estaría favoreciendo alusivamente a los traficantes de drogas. No obstante, con mención a la tutela jurisdiccional efectiva no se estaría vulnerando ningún derecho, debido a que el juzgador de un caso en concreto no puede dejar de emitir justicia.

6.- Considerando a las preguntas anteriores y la práctica jurisdiccional efectiva en los casos de tráfico ilícito de drogas, en su opinión ¿Considera usted que es importante regular las monedas digitales como el bitcoin en sus diferentes transacciones con el fin de detectar las ganancias ilícitas provenientes del tráfico ilícito de drogas? Explique.

Claro, la regulación de una norma alusiva a estipular sanciones a las ganancias que provengan del TID es esencial para luchar con este mal que cada día se incorpora en nuestro país.

Si, efectivamente, el ether al ser uno de los tipos de criptomoneda más connotado y al no contar con una regulación permite que se cometa no solo el delito de fraude financiero sino otros como el delito de lavado de activo y la evasión de impuestos.

### Objetivo específico 2

**Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitano, 2022.**

7.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que mediante el uso del Ethereum se puede ocultar el fraude financiero? Explique.



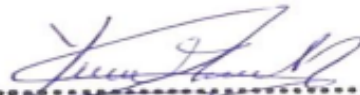
Si, efectivamente, el ether al ser uno de los tipos de criptomoneda más connotado y al no contar con una regulación permite que se cometa no solo el delito de fraude financiero sino otros como el delito de lavado de activo y la evasión de impuestos.

8.- ¿Considera usted que el uso de las monedas digitales del Ethereum favorece el lavado de activos en los delitos de fraude financiero, aprovechando el vacío legal existente? Explique.

Considero que el empleo de estas monedas no solo favorece, sino que beneficia en todo sentido (costo- demanda) la posibilidad de lavar dinero mediante la figura de fraude financiero, ya que, mientras no se regule y exista una plataforma que informe y brinde seguridad sobre el uso, venta y compra de las criptos esta puede ser susceptible de caer en estafa financiera.

9.- Si bien es cierto, no existe una regulación que contemple el uso del Ethereum lo cual favorece al delito del fraude financiero ¿Cree usted que en un futuro nuestra legislación debe considerar normas que permitan detectar el fraude financiero mediante el uso del Ethereum? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles serían esas las normas y que instituciones estarían involucradas en su aplicación? Explique.

Si, considero que se debería implementar una normativa porque al ser un medio que favorece a los cibercriminales y a los diversos delitos económicos esta no puede quedar impune. Por lo que, sus efectos de esta creación no solo deben sustentarse en sancionar sino en ser preventivo, ya que con ello se podrá disminuir la existencia del fraude financiero. En tanto a quienes deberían ser los encargados considero que esa función debe ser derivada al BCR, SBS, MEF, UIF, MP y PJ puesto que con el trabajo en conjunto de cada uno de ellos se podrá evitar que se sigan perpetrando actos ilícitos.

  
Yocelinda Melgarejo Blanco  
ABOGADO  
CAL: 80888

Lima 24 de octubre del 2022.



## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** “El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana, 2022”.

**Entrevistado:** Linder López Olivos

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado Procesalista en el área penal

**Institución:** USMP

**Fecha:** 08-11-2022

---

### **Objetivo general**

**Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022.**

**Premisa:** El delito de lavado de activos está presentando un incremento desmesurado por la misma era digital que vivimos actualmente, siendo que en el ranking de los 10 países más vulnerados por este delito 7 pertenecen a América latina, lo cual es muy preocupante. Al respecto es muy importante señalar que en los Estados Unidos de América se busca establecer un conjunto de normas que regulen esta situación ya que, actualmente las criptomonedas o criptodivisas están tomando una presencia más fuerte en el uso de sus consumidores, y es allí, donde la criminalidad está aprovechando para lavar sus ganancias ilícitas y convertirlas en lícitas mediante el uso de estediner virtual, por lo mismo que, no existe aún una regulación que pueda identificar la proveniencia de estos fondos delictivos.



1. Según su experiencia en Derecho. Conociendo la realidad jurídica que embarga al delito de lavado de activos y la falta de regulación para las criptodivisas ¿De qué manera cree usted que el uso de las criptomonedas influye en el delito de lavado de activos? Explique.

Entiéndase que las criptomonedas o criptodivisas es una herramienta para el lavado de activos, esta se está convirtiendo en uno de los métodos más atractivos para la consumación de este delito, ello se debe principalmente al anonimato y al vacío regulatorio de estos instrumentos financieros por el cual se evidencia la imperiosa necesidad de otorgarle reconocimiento jurídico a las monedas virtuales de manera urgente.

2.- En relación al aumento de cibercriminalidad como medio de impunidad delictiva ¿Considera usted que la falta de regulación del uso de las criptomonedas en diversas transacciones financieras contribuye con el delito de lavado de activos? Explique.

Lógicamente puesto que, en el Perú actualmente no existe una regulación normativa y tampoco una iniciativa legislativa, por ello el aprovechamiento de la delincuencia en ingresar un dinero con orígenes ilícitos para convertir en lícito.

3.- Desde su perspectiva, en la norma que regule el uso de las criptomonedas ¿Cuáles serían los parámetros oportunos, que se debería tomar en cuenta para sancionar correctamente el delito de lavado de activos mediante el uso de las criptomonedas en las diversas transacciones? Fundamente su respuesta.

La intervención de la Unidad de Inteligencia Financiera-UIF y la intervención del Ministerio Público de manera articulada, conllevaría oportunamente desactivar este tipo de modalidades y con una sanción severa, obviamente una vez regulado la normativa.

**Objetivo específico 1**

**Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, 2022**

4.- Los informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF Lima, Perú de los años 2011 al 2022 determina que el tráfico ilícito de drogas ha ido en aumento y con él los nuevos métodos de ilicitud. Entonces, partiendo de esa idea ¿Cree usted que el incremento del tráfico ilícito de drogas se relaciona con el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones? De ser el caso que sí ¿De qué forma? Explique.

Respecto a la pregunta 4, tenemos conocimiento que el tráfico ilícito de drogas tiene regulación taxativa existente en el código penal, en cambio la moneda digital no tiene aún una regulación específica nacional, por ende, no tiene una relación alguna, ya que, este negocio virtual es nuevo para el sistema financiero.

5.- En su criterio ¿Cree usted que la no regulación del uso del bitcoin en las diferentes transacciones estaría favoreciendo al encubrimiento de las ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas? ¿Ante esta situación se estaría vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva al no poder aplicarse una norma en concreto? Explique.

Se sabe que en nuestra legislación peruana no prohíbe la realización de transacciones u operaciones con criptomonedas; por ende, es legal que las personas naturales o jurídicas las realicen de manera que, consigue un amparo en la constitución; la libertad de creación de negocios financieros

6.- Considerando a las preguntas anteriores y la práctica jurisdiccional efectiva en los casos de tráfico ilícito de drogas, en su opinión ¿Considera usted que es importante regular las monedas digitales como el bitcoin en sus diferentes transacciones con el fin de detectar las ganancias ilícitas provenientes del tráfico ilícito de drogas? Explique.

Exactamente se necesita regulación normativa, y con ello sensibilizar a la sociedad de que reciban capacitación financiera y que a partir de la inversión paguen sus impuestos como cualquier negocio en el Perú.

### Objetivo específico 2

**Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitano, 2022.**



7.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que mediante el uso del Ethereum se puede ocultar el fraude financiero? Explique.

Bueno esta pregunta, requiere una investigación exhaustiva, a fin de determinar si se oculta o no el fraude financiero; dado que, al ser el Ethereum una moneda digital no regulada y poco conocida es muy difícil su identificación y con ello la transgresión al sector económico- financiero.

8.- ¿Considera usted que el uso de las monedas digitales del Ethereum favorece el lavado de activos en los delitos de fraude financiero, aprovechando el vacío legal existente? Explique.

Bueno si es que no existe tipificación catalogada no se puede hablar de delito, ya que este tipo de negocio digital en nuestro País es nuevo y tengo conocimiento que mucha gente desea experimentar en este negocio que da mucho que hablar.

9.- Si bien es cierto, no existe una regulación que contemple el uso del Ethereum lo cual favorece al delito del fraude financiero ¿Cree usted que en un futuro nuestra legislación debe considerar normas que permitan detectar el fraude financiero mediante el uso del Ethereum? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles serían esas las normas y que instituciones estarían involucradas en su aplicación? Explique.

En, efecto se necesita con premura una regulación normativa proyectista toda vez que este negocio digital está convenciendo a mucha gente, emprender y desembolsar sumas de dineros en cantidades para ello se necesita que los legisladores presentes ante proyecto en el código penal y su aplicación le corresponde a los operadores jurídicos, Ministerio Público, Poder Judicial y los Abogados.



LINDER LÓPEZ OLIVAS  
ABOGADO  
Reg. GAL. N° 82687

Lima 12 de noviembre del 2022.



## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** “El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana, 2022”.

**Entrevistado:** José Jorge Rodríguez Figueroa

**Cargo/profesión/grado académico:** Docente, Investigador, metodólogo, y Dr. en Derecho Comercial.

**Institución:** Universidad Cesar Vallejo

**Fecha:** 04 de noviembre del 2022

---

### **Objetivo general**

**Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022.**

**Premisa:** El delito de lavado de activos está presentando un incremento desmesurado por la misma era digital que vivimos actualmente, siendo que en el ranking de los 10 países más vulnerados por este delito 7 pertenecen a América latina, lo cual es muy preocupante. Al respecto es muy importante señalar que en los Estados Unidos de América se busca establecer un conjunto de normas que regulen esta situación ya que, actualmente las criptomonedas o criptodivisas están tomando una presencia más fuerte en el uso de sus consumidores, y es allí, donde la criminalidad está aprovechando para lavar sus ganancias ilícitas y convertirlas en licitas mediante el uso de este dinero virtual, por lo mismo que, no existe aún una regulación que pueda identificar la proveniencia de estos fondos delictivos.





1.- Según su experiencia en Derecho. Conociendo la realidad jurídica que embarga al delito de lavado de activos y la falta de regulación para las criptodivisas ¿De qué manera cree usted que el uso de las criptomonedas influye en el delito de activos? Explique.

Las criptomonedas en el Perú, tiene un antecedente en el derecho económico, como es la ley de títulos valores, sin embargo, las criptomonedas no están reconocido por la norma en el Perú, como por ejemplo bitcoin (activo financiero no regulado en el Perú según lo indica el BCR), a comparación del país de México que lo reconoce normativamente a nivel tributario. Así mismo, nos daos cuenta que, la falta de regulación implica dos formas de delinquir, una mediante el mercado de valores con las criptomonedas y el lavado de activos, ya que ambas podían usarse a través de dinero digital. La cual implica a una mayor investigación respecto a estas operaciones de compra venta de criptomonedas. Si las empresas realizan transferencias con estas monedas digitales podría ser válido siempre y cuando declaren y paguen los impuestos. Por lo tanto, a experiencia señala que existen empresas que están transfiriendo criptodivisas.

2.- En relación al aumento de cibercriminalidad como medio de impunidad delictiva ¿Considera usted que la falta de regulación del uso de las criptomonedas en diversas transacciones financieras contribuye con el delito de lavado de activos? Explique.

Efectivamente; ya que en el Perú al no estar regulado las criptomonedas se deja en libertad a las personas naturales o jurídicas para realizar diversas transacciones financieras, el cual no solo contribuye en el delito de lavado d activos sino en la evasión de impuestos, es por eso que el Perú necesita con urgencia emitir diferentes leyes tanto como en el área penal, civil, tributarios y otros.

3.- Desde su perspectiva, en la norma que regule el uso de las criptomonedas ¿Cuáles serían los parámetros oportunos, que se debería tomar en cuenta para sancionar correctamente el delito de lavado de activos mediante el uso de las criptomonedas en las diversas transacciones? Fundamente su respuesta.



El primer parámetro oportuno sería normatizar las monedas digitales para evitar la aplicación del "nulla poena sine praevia lege". Segundo, se debe regular en el código civil como cualquier contrato por ser las criptomonedas un bien, que tiene valor en el mercado financiero, por ello si es regulado puedo cancelar, pagar, contratar con las mismas, que no es otra cosa que un bien que tiene que ser regulado, y tiene un código en el sistema electrónico, la misma que debe regular el SBS o la MVL. Por el momento no está regulado por tanto libre los contratos. Como tercer punto, se debe incluir las sanciones penales ante el uso indebido de estas monedas, como, por ejemplo: el delito de lavado de activos.

### **Objetivo específico 1**

**Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y d lavado de activos, 2022**

4.- Los informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF Lima, Perú de los años 2011 al 2022 determina que el tráfico ilícito de drogas ha ido en aumento y con él los nuevos métodos de ilicitud. Entonces, partiendo de esa idea ¿Cree usted que el incremento del tráfico ilícito de drogas se relaciona con el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones? De ser el caso que sí ¿De qué forma? Explique.

Por supuesto, ya que, el bitcoin cuenta con la modalidad del anonimato de quien envía, receipta, dejando una puerta abierta al uso indebido a los diferentes actos ilícitos como por ejemplo al tráfico ilícito de drogas, ya que, al no contar con una regulación facilita las transacciones para la compra y venta facilita la compra y venta de estos estupefacientes teniendo como resultado cuadros estadísticos de aumento de porcentaje de este mal.

5.- En su criterio ¿Cree usted que la no regulación del uso del bitcoin en las diferentes transacciones estaría favoreciendo al encubrimiento de las ganancias provenientes



7.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que mediante el uso del Ethereum se puede ocultar el fraude financiero? Explique.

Ethereum es una blockchain, que se denomina de esta forma por lo mismo que sirve para pagar transacciones en el sistema financiero, que al no estar regulado permite la realización de transacciones comerciales y con ello la posibilidad de defraudar mediante actos ilícitos.

8.- ¿Considera usted que el uso de las monedas digitales del Ethereum favorece el lavado de activos en los delitos de fraude financiero, aprovechando el vacío legal existente? Explique.

Si, siempre y cuando el medio utilizado sean contratos simulados en el que se emplee diferentes transacciones con el Ethereum favorecería al delito de el fraude financiero, ya que, nos deja un camino abierto por causa de la inexistencia de una norma que evite la proveniencia de ganancias ilícitas.

9.- Si bien es cierto, no existe una regulación que contemple el uso del Ethereum lo cual favorece al delito del fraude financiero ¿Cree usted que en un futuro nuestra legislación debe considerar normas que permitan detectar el fraude financiero mediante el uso del Ethereum? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles serían esas las normas y que instituciones estarían involucradas en su aplicación? Explique.

A futuro el derecho económico tiene la gran oportunidad de poder desarrollar esta forma alternativa de operaciones financieras, para lo cual debe ser el Mercado de Valores y la SBS, quienes deben regular, sin perjuicio que INDECOPI, debe ser incluido en su TUPA, para ver estos tipos de casos, por el servicio que se ofrece con esta nueva forma de contratar.

La criptomoneda, a la fecha no tiene un valor por ser un bien, por eso en la parte contable debe llevar un registro contable, por ejemplo, una criptomoneda, tendrá un valor que le otorga la propia empresa, de 10, 20 ,30 etc. Soles o dólares. Al no existir

en el Perú dicha regulación es todo un tema a la fecha, por lo que es necesario que sea evaluada.



DR. RODRIGUEZ FUERZA JONGE  
ABOGADO CALN N° 1048  
ADMINISTRADOR CLAF 2000

Lima 09 de noviembre del 2022.



## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** “El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana, 2022”.

**Entrevistado:** Hans Alonso Chapoñan Ayala

**Cargo/profesión/grado académico:** Fiscal adjunto Provincial de la

Fiscalía de Lavado de activos – Abogado – Estudios Maestría

**Institución:** Ministerio Publico

**Fecha:** 04 de noviembre del 2022

---

### **Objetivo general**

**Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022.**

**Premisa:** El delito de lavado de activos está presentando un incremento desmesurado por la misma era digital que vivimos actualmente, siendo que en el ranking de los 10 países más vulnerados por este delito 7 pertenecen a América latina, lo cual es muy preocupante. Al respecto es muy importante señalar que en los Estados Unidos de América se busca establecer un conjunto de normas que regulen esta situación ya que, actualmente las criptomonedas o criptodivisas están tomando una presencia más fuerte en el uso de sus consumidores, y es allí, donde la criminalidad está aprovechando para lavar sus ganancias ilícitas y convertirlas en licitas mediante el uso de estediner virtual, por lo mismo que, no existe aún una regulación que pueda identificar la proveniencia de estos fondos delictivos.

1.- Según su experiencia en Derecho. Conociendo la realidad jurídica que embarga al delito de lavado de activos y la falta de regulación para las criptodivisas ¿De qué



manera cree usted que el uso de las criptomonedas influye el delito de lavado de activos? Explique.

El uso de estas criptomonedas favorece a las personas inmersas en la comisión del delito de lavado de activos, porque en primer lugar su negociación es directa o su transacción es directa, reduciendo al más mínimo la intervención de personas o de intermediarios, otra de las características que influye en el lavado de activos es el anonimato de los operadores de estas transacciones, la dificultad de rastreo, la deficiente regularización de su uso.

2.- En relación al aumento de cibercriminalidad como medio de impunidad delictiva ¿Considera usted que la falta de regulación del uso de las criptomonedas en diversas transacciones financieras contribuye con el delito de lavado de activos? Explique.

Efectivamente, la falta de una norma en el ordenamiento jurídico que regule su uso es un punto a favor de las personas que se dedican al delito de lavado de activos en sus distintas modalidades. Además, debe quedar claro, que, bajo el principio de legalidad, como fundamento de la garantía de la ley penal, no hay delito y por ende no hay pena sin ley; en consecuencia, no es posible sancionar el uso de las criptomonedas si no se tiene claro en que supuestos es su aplicación

3.- Desde su perspectiva, en la norma que regule el uso de las criptomonedas ¿Cuáles serían los parámetros oportunos, que se debería tomar en cuenta para sancionar correctamente el delito de lavado de activos mediante el uso de las criptomonedas en las diversas transacciones? Fundamente su respuesta.

Si hablamos del ordenamiento jurídico peruano, no existe una normativa taxativa sobre criptomonedas y lavado de activos; solo contamos con el Decreto Legislativo 1106 y el DL 1249, que básicamente su interpretación sería progresiva para que sus alcances se adapten a la nueva realidad, porque el derecho es cambiante, y ante nuevas situaciones debe prevverse acciones inmediatas del legislador.



**Objetivo específico 1**

**Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y d lavado de activos, 2022**

4.- Los informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF Lima, Perú de los años 2011 al 2022 determina que el tráfico ilícito de drogas ha ido en aumento y con él los nuevos métodos de ilicitud. Entonces, partiendo de esa idea ¿Cree usted que el incremento del tráfico ilícito de drogas se relaciona con el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones? De ser el caso que sí ¿De qué forma? Explique.

Se considera que el incremento del tráfico ilícito de drogas no necesariamente se puede relacionar con el uso del bitcoin, porque recordemos que en el TID existen modalidades. Por lo que, considero que el uso de este bitcoin se daría más en organizaciones criminales estructuradas dedicadas al TID y que operan en distintos países, porque debido a las grandes ganancias necesitarían el auxilio de estas operaciones para ensombrear el activo ilícito.

5.- En su criterio ¿Cree usted que la no regulación del uso del bitcoin en las diferentes transacciones estaría favoreciendo al encubrimiento de las ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas? ¿Ante esta situación se estaría vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva al no poder aplicarse una norma en concreto? Explique.

Respecto a la primera pregunta considero que sí está favoreciendo porque en nuestro ordenamiento jurídico no es aún del todo claro su aplicación, más aún si el DL 1106, no establece supuestos claros con respecto a su aplicación, y si pretendemos en algún momento una aplicación o interpretación sistemática, tenemos que también entender que no se puede crear o sancionar por analogía.

Ahora sobre si se estaría vulnerando o no la tutela jurisdiccional efectiva, considero que no, porque considero que esta figura más aplica al derecho de acción que tiene

cada persona para acudir al órgano jurisdiccional y plantear su pedido. En todo caso sería la procuraduría pública de lavado a la que corresponde esta figura.

6.- Considerando a las preguntas anteriores y la práctica jurisdiccional efectiva en los casos de tráfico ilícito de drogas, en su opinión ¿Considera usted que es importante regular las monedas digitales como el bitcoin en sus diferentes transacciones con el fin de detectar las ganancias ilícitas provenientes del tráfico ilícito de drogas? Explique.

Así es, y no necesariamente en el TID, sino en distintos delitos que tienen esa capacidad de generar grandes ganancias a las organizaciones criminales.

#### Objetivo específico 2

**Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitano, 2022.**

7.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que mediante el uso del Ethereum se puede ocultar el fraude financiero? Explique.

Se tiene conocimiento que el ether podría sustituir en algún momento al bitcoin, sin embargo, ambas modalidades si propician un fraude frente a los controles para evitar el lavado de activos.

8.- ¿Considera usted que el uso de las monedas digitales del Ethereum favorece el lavado de activos en los delitos de fraude financiero, aprovechando el vacío legal existente? Explique.

Si porque como ya he señalado, bajo el principio de legalidad y taxatividad si se quiere sancionar estas modalidades deberán estar claramente establecidas en un tipo penal o ley especial.





9.- Si bien es cierto, no existe una regulación que contemple el uso del Ethereum lo cual favorece al delito del fraude financiero ¿Cree usted que en un futuro nuestra legislación debe considerar normas que permitan detectar el fraude financiero mediante el uso del Ethereum? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles serían esas las normas y que instituciones estarían involucradas en su aplicación? Explique.

De que deben existir normas acordes a los nuevos avances tecnológicos, debe existir, sin embargo, esa labor le compete a la política criminal. Asimismo, estas normas de alguna manera deberán complementar la ley actual contra el lavado de activos.



HANS ALONSO CHAPOÑAN AYALA  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Fisc. Prov. Corporativa Especializada  
en Delitos de Lavado De Activos  
Segundo Despacho - Lima Norte

Lima 04 de noviembre del 2022.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana, 2022”.

**Entrevistado:** José Gustavo de la Cruz Portuguez

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:** Grupo D Portuguez Abogados E.I.R.L

**Fecha:** 03- 10-2022

### Objetivo general

Determinar como el **delito de lavado de activos** se ha visto incrementado con el **uso de las criptomonedas** en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022.

**Premisa:** El delito de lavado de activos está presentando un incremento desmesurado por la misma era digital que vivimos actualmente, siendo que en el ranking de los 10 países más vulnerados por este delito 7 pertenecen a América latina, lo cual es muy preocupante. Al respecto es muy importante señalar que en los Estados Unidos de América se busca establecer un conjunto de normas que regulen esta situación ya que, actualmente las criptomonedas o criptodivisas están tomando una presencia más fuerte en el uso de sus consumidores, y es allí, donde la criminalidad está aprovechando para lavar sus ganancias ilícitas y convertirlas en licitas mediante el uso de este dinero virtual, por lo mismo que, no existe aún una regulación que pueda identificar la proveniencia de estos fondos delictivos.

Según su experiencia en Derecho. Conociendo la realidad jurídica que embarga al delito de lavado de activos y la falta de regulación para las criptodivisas ¿De qué manera cree usted que el uso de las criptomonedas influye en el delito de lavado de



activos? Explique.

Antes de contestar la presente pregunta es necesario subrayar que, las criptomonedas o también conocidas como monedas digitales es un dinero digital que permite un intercambio de transacción a nivel mundial sin costo alguno, sin límite de inversión y sin registro de quien la emplea, por lo cual, deja abierta la posibilidad de que más de un adepto o inversionista use este medio para lavar activos ilícitos, más aun conociendo la falta de regulación que existe.

Por ende, el uso de la criptomoneda influye negativamente al blanqueo de capital siendo que cada vez se torna más atractiva y bursátil antes la vista de quien conoce su arraigo; paraísos fiscales; y su anonimato para delinquir.

2.- En relación al aumento de la cibercriminalidad como medio de impunidad delictiva ¿Considera usted que la falta de regulación del uso de las criptomonedas en diversas transacciones financieras contribuye con el delito de lavado de activos? Explique.

Por supuesto, en un país constitucional y de leyes un tanto desfasada como es el Perú la falta de regulación no solo contribuye de manera negativa al delito de lavado de activos sino a diversos delitos de ámbito financiero- económico, como lo es la evasión de impuestos, el fraude, y otros que permiten el ingreso de capital fraudulento e indebido. En el que, si no se toma una medida pronta por parte del Estado esta modalidad sin duda se insertará con nosotros y con ello su falta de detención.

3.- Desde su perspectiva, en la norma que regule el uso de las criptomonedas ¿Cuáles serían los parámetros oportunos, que se debería tomar en cuenta para sancionar correctamente el delito de lavado de activos mediante el uso de las criptomonedas en las diversas transacciones? Fundamente su respuesta

Los parámetros oportunos para una correcta sanción considero que sería: la evaluación sistemática por parte del Banco Central de Reserva, Superintendencia de Banca y Seguro y el Ministerio de Economía y Finanzas para reconocer o no las



criptodivisas como una moneda digital, ya que, de ello dependerá el grado de severidad y el registro que posean las mismas. Así mismo, una vez teniendo en cuenta lo antes expresado servirá para sustentar en un acápite en la ley N°27765; Ley que regula y sanciona el delito de lavado de activos, la intervención de las nuevas tecnologías como modalidad del uso indiscriminado e ilícito de las criptomonedas todo ello con ayuda de la Unidad de inteligencia financiera del Perú.

**Objetivo específico 1**

**Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y d lavado de activos, 2022**

4.- Los informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF Lima, Perú de los años 2011 al 2022 determina que el tráfico ilícito de drogas ha ido en aumento y con él los nuevos métodos de ilicitud. Entonces, partiendo de esa idea ¿Cree usted que el incremento del tráfico ilícito de drogas se relaciona con el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones? De ser el caso que sí ¿De qué forma? Explique.

El bitcoin al ser una de las monedas digitales más conocidas y empleadas por el mundo del Exchange hace posible que las grandes mafias de tráfico ilícito de drogas, trata de personas y demás delitos que de por si son difíciles de rastrear empleen este medio como forma de hacer pagos rápidos, anónimos y oportunos desde cualquier parte de mundo, Prueba de ello es la investigación realizada por la empresa Chainalysis, que es la encargada de brindar datos y análisis del sistema blockain a las agencias gubernamentales, plataformas de intercambio e instituciones financieras en 40 países, en el que revela que hasta el año pasado se estima 112 millones de dólares en criptomonedas para pagar por drogas y que dicha cifra va en aumento, por lo que, de ahí radica la preocupación y la intervención pronta de las autoridades peruanas para evitar el uso indiscriminado de las criptomonedas para medios delictivos.



5.- En su criterio ¿Cree usted que la no regulación del uso del bitcoin en las diferentes transacciones estaría favoreciendo al encubrimiento de las ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas? ¿Ante esta situación se estaría vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva al no poder aplicarse una norma en concreto? Explique.

Claro, el uso de bitcoin o de cualquier otra moneda digital que se emplee favorece a la proveniencia de actividades delictivas como lo es el tráfico ilícito de drogas debido a que al no contar con la intervención de las autoridades ni un mandato que disponga la persecución de quien lo use facilita a que se sigan cometiendo fechorías ante la vista de todos nosotros.

En tanto a la tutela jurisdiccional efectiva considero que no se estaría vulnerando ningún derecho, ya que como se recuerda esta figura implica el acceso a la justicia, el cumplimiento de las garantías constitucionales, una resolución fundada en derecho y la posibilidad de su ejecución, que si se lleva al plano de las criptomonedas y el comercio del tráfico ilícito de drogas se puede connotar un vacío legal pero que ante las instancias del tribunal correspondiente no se deja de emitir justicia utilizando los principios integradores del derecho. Por lo que, no se estaría transgrediendo el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva.

6.- Considerando a las preguntas anteriores y la práctica jurisdiccional efectiva en los casos de tráfico ilícito de drogas, en su opinión ¿Considera usted que es importante regular las monedas digitales como el Bitcoin en sus diferentes transacciones con el fin de detectar las ganancias ilícitas provenientes del tráfico ilícito de drogas? Explique.

Claro, las monedas digitales como lo es el bitcoin requieren una manifestación urgente por parte de las autoridades competentes, ya que ello permitirá poder detectar su proveniencia y los que lo utilizan este medio para cubrir sus fechorías

### Objetivo específico 2

**Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitano, 2022.**

7.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que mediante el uso del Ethereum se puede ocultar el fraude financiero? Explique.

Definitivamente, al ser el Ethereum una moneda digital muy poco conocida que promete grandes ganancias fluctuantes basadas en la oferta y la demanda cualquier adepto o inversionista que mantiene poco conocimiento sobre el mercado bursátil querrá comprar criptomonedas hasta sin importar de donde provenga o sin asegurarse si es verídico o no por lo cual puede caer en grandes estafas en la que las más conocidas son: él envió de correos suplantando la imagen de una empresa o entidad formal, llamadas u otros

8.- ¿Considera usted que el uso de las monedas digitales del Ethereum favorece el lavado de activos en los delitos de fraude financiero, aprovechando el vacío legal existente? Explique.

Si, dado que al no existir una normatividad que regule las monedas digitales ni que sancione precisamente la vinculación de las mismas con la intervención de otros delitos se deja la puerta libre a la criminalidad y con ello al delito de lavado de activos.

9.- Si bien es cierto, no existe una regulación que contemple el uso del Ethereum lo cual favorece al delito del fraude financiero ¿Cree usted que en un futuro nuestra legislación debe considerar normas que permitan detectar el fraude financiero mediante el uso del Ethereum? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles serían esas las normas y que instituciones estarían involucradas en su aplicación? Explique.

Como se conoce el derecho nació ante la evidente realidad que sucedía y ante la imperiosa necesidad de que existan normas para la convivencia entre sí, y ello ha ido en evolución de acuerdo al contexto social en el que nos encontremos. Por eso, la necesidad y la urgencia de que al ver cambiar al mundo y a las modalidades tecnológicas que cada vez nos avasalla como lo es el uso de las criptomonedas y la vinculación que tiene para delinquir se tomen medidas pertinentes, las cuales considero que son: Que, el Banco Central de Reserva y el Ministerio de Economía y Finanzas emita un pronunciamiento sobre la regulación de las monedas digitales en la que se manifieste si se reconoce como una moneda nacional o si solo se va permitir los intercambios financieros, a su vez, se incorpore un acápite en la ley N°27765; ley penal que regula y sanciona el delito de lavado de activos; en la que se incluya como un tipo de modalidad, y por último, la Superintendencia Nacional de Bancas y Seguro se manifieste e incorpore medidas informativas y educadoras para evitar el fraude financiero y la inversión con fondo ilícitos.



.....  
**J. GUSTAVO DE LA CRUZ PORTUGUEZ**  
**ABOGADO**  
**REG. CAL 65312**

Lima 03 de octubre del 2022.

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana, 2022".

**Entrevistado:** Alfredo Chalco Chiroque

**Cargo/profesión/grado académico:** Dr. en Derecho Penal

**Institución:** MIMP PNP- Programa AURORA

**Fecha:** 18- 10-2022.

---

### Objetivo general

Determinar como el **delito de lavado de activos** se ha visto incrementado con el **uso de las criptomonedas** en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022.

**Premisa:** El delito de lavado de activos está presentando un incremento desmesurado por la misma era digital que vivimos actualmente, siendo que en el ranking de los 10 países más vulnerados por este delito 7 pertenecen a América latina, lo cual es muy preocupante. Al respecto es muy importante señalar que en los Estados Unidos de América se busca establecer un conjunto de normas que regulen esta situación ya que, actualmente las criptomonedas o criptodivisas están tomando una presencia más fuerte en el uso de sus consumidores, y es allí, donde la criminalidad está aprovechando para lavar sus ganancias ilícitas y convertirlas en lícitas mediante el uso de este dinero virtual, por lo mismo que, no existe aún una regulación que pueda identificar la proveniencia de estos fondos delictivos.

1. Según su experiencia en Derecho. Conociendo la realidad jurídica que embarga al delito de lavado de activos y la falta de regulación para las criptodivisas ¿De qué manera cree usted que el uso de las criptomonedas influye en el delito de lavado de



activos? Explique.

Con el nacimiento de las criptomonedas y el boom por el uso del dinero electrónico cada vez supone un riesgo el saber si proviene de fuentes lícitas o no ya que al emplear una o más monedas digitales mediante el sistema blockchain; cadena de bloques; y al ser administrado por los mismos usuarios a través del anonimato se convierte en una total revolución de dinero que resulta casi imposible ser administrado y más cuando no se cuenta con una norma reguladora ni con una debida diligencia en la que el estado conozca a los beneficiados finales de las transacciones realizadas.

2.- En relación al aumento de cibercriminalidad como medio de impunidad delictiva ¿Considera usted que la falta de regulación del uso de las criptomonedas en diversas transacciones financieras contribuye con el delito de lavado de activos? Explique.

Evidentemente, la ausencia de una norma que no controla ni conoce a los intervinientes que usen las criptomonedas ni el origen del dinero que está en curso ni conoce la jurisdicción de los remitentes y destinatarios ni mucho menos supone un programa de detención de las operaciones de cifras inusuales y exorbitantes representa un verdadero peligro debido a que detrás de ello pueden estar mafias o bandas criminales de alta escala.

3.- Desde su perspectiva, en la norma que regule el uso de las criptomonedas ¿Cuáles serían los parámetros oportunos, que se debería tomar en cuenta para sancionar correctamente el delito de lavado de activos mediante el uso de las criptomonedas en las diversas transacciones? Fundamente su respuesta.

Para sancionar una conducta base primero se debe ver reflejada en una norma, es decir, para que exista una pena primero debe estar contemplada en una ley en la que estipule el permiso de esta moneda para regir dentro del territorio peruano sobre el si su puede ser indiscriminado o solo empleado para el sector empresarial, por consiguiente, añadir en la Ley de lavado de activos N°27765 la posibilidad de ser un tipo de agravante.

### Objetivo específico 1

**Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y d lavado de activos, 2022**

4.- Los informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF Lima, Perú de los años 2011 al 2022 determina que el tráfico ilícito de drogas ha ido en aumento y con él los nuevos métodos de ilicitud. Entonces, partiendo de esa idea ¿Cree usted que el incremento del tráfico ilícito de drogas se relaciona con el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones? De ser el caso que sí ¿De qué forma? Explique.

Claro, al no estar regulada el bitcoin y al no distinguir su origen permite que el dinero proveniente del TID pueda circular de manera lícita, del mismo modo que, puede servir para realizar transferencias de monto elevados con el fin de pagar la misma comercialización, e inclusive también se puede aprovechar para comprar o vender con las ganancias generadas.

5.- En su criterio ¿Cree usted que la no regulación del uso del bitcoin en las diferentes transacciones estaría favoreciendo al encubrimiento de las ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas? ¿Ante esta situación se estaría vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva al no poder aplicarse una norma en concreto? Explique.

Al no tener una manifestación sobre la existencia del uso del bitcoin esta es empleada al gusto del remitente y de destinatario cubriendo así lo generado por el tráfico ilícito de drogas. Sin embargo, esta no es suficiente para manifestar una vulneración por parte del acceso a la tutela jurisdiccional efectiva.



6.- Considerando a las preguntas anteriores y la práctica jurisdiccional efectiva en los casos de tráfico ilícito de drogas, en su opinión ¿Considera usted que es importante regular las monedas digitales como el Bitcoin en sus diferentes transacciones con el fin de detectar las ganancias ilícitas provenientes del tráfico ilícito de drogas? Explique.

Claro, ante la ausencia de una norma es muy difícil conocer con exactitud si el dinero invertido es lícito o no por lo cual la posibilidad de reglamentar tiene que ir mucho más allá que una norma sancionadora, sino que también debe contemplar el concepto de prevención, y fiscalización para la erradicación del tráfico ilícito de drogas.

**Objetivo específico 2**

**Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitano, 2022.**

7.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que mediante el uso del Ethereum se puede ocultar el fraude financiero? Explique.

Si, ya que al ser una de las monedas virtuales más antigua y conocidas genera confianza y la posibilidad de caer en un engaño para ejecutar un fraude financiero es mucho más alto.

8.- ¿Considera usted que el uso de las monedas digitales del Ethereum favorece el lavado de activos en los delitos de fraude financiero, aprovechando el vacío legal existente? Explique.

Si, es una gran posibilidad que mediante la imagen y el intercambio comercial de criptomonedas se emplee el fraude financiero como fachada para lavar dinero, un ejemplo de ello es: la creación de publicidad de grandes empresas dedicadas al rubro de criptomonedas para que por ese medio insertar dinero de lavado de activos.

9.- Si bien es cierto, no existe una regulación que contemple el uso del Ethereum lo cual favorece al delito del fraude financiero ¿Cree usted que en un futuro nuestra legislación debe considerar normas que permitan detectar el fraude financiero mediante el uso del Ethereum? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles serían esas normas y que instituciones estarían involucradas en su aplicación? Explique.

Pienso que se debe considerar, pero no en un futuro como se plantea sino en la actualidad dado que cada vez el dinero electrónico como lo es las criptos van en aumento y con él el abanico de opciones delincuenciales que se pueden ver favorecida.

Ante las normas aplicables considero que el ente encargado para el dictamen si es o no una moneda digital es el Ministerio de Economía y Finanzas al igual que su determinación en qué casos comerciales. Así mismo, lo conveniente sería la incorporación en la Ley de mercados y valores como medio de transacción bursátil y que, ante su vinculación con el delito de lavado de activos, tráfico ilícito de drogas u otras el encargado sería la Unidad de Inteligencia Financiera.



COORDINADOR  
ALFREDO B. CHALCO CHIROQUE  
CENTRO DE EMERGENCIA MUJER  
REGULAR VILLA MARIA DEL TRIUNFO  
MIMP PNAURORA

Lima 18 de octubre del 2022.

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** "El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana, 2022".

**Entrevistado:** Roger Alan Santisteban Oyardo

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado Penalista

**Institución:** Salinas Capital Group – Socio

**Fecha:** 11/11/2022

---

### **Objetivo general**

**Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022.**

**Premisa:** El delito de lavado de activos está presentando un incremento desmesurado por la misma era digital que vivimos actualmente, siendo que en el ranking de los 10 países más vulnerados por este delito 7 pertenecen a América latina, lo cual es muy preocupante. Al respecto es muy importante señalar que en los Estados Unidos de América se busca establecer un conjunto de normas que regulen esta situación ya que, actualmente las criptomonedas o criptodivisas están tomando una presencia más fuerte en el uso de sus consumidores, y es allí, donde la criminalidad está aprovechando para lavar sus ganancias ilícitas y convertirlas en lícitas mediante el uso de este dinero virtual, por lo mismo que, no existe aún una regulación que pueda identificar la proveniencia de estos fondos delictivos.

1. Según su experiencia en Derecho. Conociendo la realidad jurídica que embarga al delito de lavado de activos y la falta de regulación para las criptodivisas ¿De qué manera cree usted que el uso de las criptomonedas influye en el delito de lavado de

activos? Explique.

No solo desde el criptoactivo, sino desde la tecnología blockchain (formula: técnicas de cifrado y ocultamiento), a parte que viene a ser un sector no regulado en las entidades financieras, asimismo los sistemas criptográficos son anónimos, mismo que serviría al lavado de activo y al fraude tributario en cualquiera de sus modalidades.

2.- En relación al aumento de cibercriminalidad como medio de impunidad delictiva ¿Considera usted que la falta de regulación del uso de las criptomonedas en diversas transacciones financieras contribuye con el delito de lavado de activos? Explique.

El nivel de anonimato de los sistemas blockchain contribuye directamente al delito de lavado de activos y el fraude tributario, no solo en diversas, debería ser en total, sin embargo, en Perú el crypto no es considerado un activo. Por lo tanto, la falta de regulación hace posible que esas transacciones contribuyan a los mismos.

3.- Desde su perspectiva, en la norma que regule el uso de las criptomonedas ¿Cuáles serían los parámetros oportunos, que se debería tomar en cuenta para sancionar correctamente el delito de lavado de activos mediante el uso de las criptomonedas en las diversas transacciones? Fundamente su respuesta.

Los parámetros que se consideran oportuno son los siguientes:

PRIMERO: Formalizar el crypto (inpronosticable).

SEGUNDO: Transparentar el uso del crypto a través de su política de formalización, así puede detectar cualquier etapa del lavado de activos.

TERCERO: Suscribir políticas de cooperación financiera internacional donde pueda haber un sistema único de automatización de la información.

### Objetivo específico 1

**Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y d lavado de activos, 2022**

4.- Los informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF Lima, Perú de los años 2011 al 2022 determina que el tráfico ilícito de drogas ha ido en aumento y con él los nuevos métodos de ilicitud. Entonces, partiendo de esa idea ¿Cree usted que el incremento del tráfico ilícito de drogas se relaciona con el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones? De ser el caso que sí ¿De qué forma? Explique.

Si claro, en países de Europa se puede comprar inmuebles con criptomonedas, entonces un traficante de drogas puede destinar una cantidad de crypto y usarla en un país regulado, y esta se venda en dinero efectivo, y este ya calzaría como capital de caudal formal en un país no regulado.

No solo es el uso del bitcoin (es una de tantas criptomonedas), incluso hay cryptos que te pagan por hacer ejercicio como caminar, la pregunta es como regulas eso y varias actividades económicas básicas que están bajo alcances del principio de veracidad material.

5.- En su criterio ¿Cree usted que la no regulación del uso del bitcoin en las diferentes transacciones estaría favoreciendo al encubrimiento de las ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas? ¿Ante esta situación se estaría vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva al no poder aplicarse una norma en concreto? Explique.

Claro que sí, puesto que al no existir ninguna norma que regule al bitcoin, puede utilizarse sin ninguna dificultad para encubrir la proveniencia de las ganancias ilícitas, mas aun si se trata de tráfico ilícito de drogas; ya que, las cifras de ganancias son elevadas. En cuanto a la tutela judicial consta de 3 derechos (acceso a los tribunales, resolución fundada en derecho, ejecución y efectividad de la resolución para alcanzar

fines justiciables), entonces la no existencia de una norma ergo no implica vulneración de un derecho procesal. Si no existe puede ser incluso inconvencional o inconstitucional, pero en específico no puedo ubicar la relación con la tutela jurisdiccional efectiva.

6.- Considerando a las preguntas anteriores y la práctica jurisdiccional efectiva en los casos de tráfico ilícito de drogas, en su opinión ¿Considera usted que es importante regular las monedas digitales como el Bitcoin en sus diferentes transacciones con el fin de detectar las ganancias ilícitas provenientes del tráfico ilícito de drogas? Explique.

No solo el bitcoin, sino las demás cryptos que circulen por el país, siendo que la regla idónea es que las no reguladas estén bajo los alcances de las operaciones sospechosas.

#### Objetivo específico 2

**Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitano, 2022**

7.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que mediante el uso del Ethereum se puede ocultar el fraude financiero? Explique.

Si, de la misma manera de las crypto respondida anteriormente, debido a que, ambas son monedas digitales y cuentan casi con el mismo sistema al momento del uso por la cual se presta a todo tipo de fraude financiero por lo que la característica prima es el anonimato.

8.- ¿Considera usted que el uso de las monedas digitales del Ethereum favorece el lavado de activos en los delitos de fraude financiero, aprovechando el vacío legal existente? Explique.



Siendo la pregunta abierta, es decir la crypto coadyuva al fraude, sin embargo, contribuye más al delito económico (ley 30424 y otras leyes especiales), sin embargo, con las regulaciones del lavado de activos y fraude financiero ahora mismo (véase acuerdo plenario 1-2017), hay una suerte de autonomía material y procesal del delito.

9.- Si bien es cierto, no existe una regulación que contemple el uso del Ethereum lo cual favorece al delito del fraude financiero ¿Cree usted que en un futuro nuestra legislación debe considerar normas que permitan detectar el fraude financiero mediante el uso del Ethereum? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles serían esas las normas y que instituciones estarían involucradas en su aplicación? Explique.

En el caso de las criptomonedas ya sea en el bitcoin o el etherum es necesario que nuestra legislación emita normas no solo pensando en el futuro sino en el contexto actual, en el cual se debería considerarse en la Ley N° 30424 (ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y modificatorias) y otras leyes especiales; tales como: Ley 27765 (Ley penal contra el delito de lavado de activos),


Roger A. Saalichan Oyarte  
ABOGADO  
C.A.L. 80360

Lima 11 de noviembre del 2022.

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana, 2022".

**Entrevistado:** Lenyn La Rosa Arce

**Cargo/profesión/grado académico:** Magister en Derecho Penal

**Institución:** La Rosa Arce Abogados & Contadores

**Fecha:** 01-11-2011

---

### Objetivo general

**Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022.**

**Premisa:** El delito de lavado de activos está presentando un incremento desmesurado por la misma era digital que vivimos actualmente, siendo que en el ranking de los 10 países más vulnerados por este delito 7 pertenecen a América latina, lo cual es muy preocupante. Al respecto es muy importante señalar que en los Estados Unidos de América se busca establecer un conjunto de normas que regulen esta situación ya que, actualmente las criptomonedas o criptodivisas están tomando una presencia más fuerte en el uso de sus consumidores, y es allí, donde la criminalidad está aprovechando para lavar sus ganancias ilícitas y convertirlas en lícitas mediante el uso de este dinero virtual, por lo mismo que, no existe aún una regulación que pueda identificar la proveniencia de estos fondos delictivos.

1. Según su experiencia en Derecho. Conociendo la realidad jurídica que embarga al delito de lavado de activos y la falta de regulación para las criptodivisas ¿De qué manera cree usted que el uso de las criptomonedas influye en el delito de lavado de

activos? Explique.

Las Criptomonedas ha ido creciendo desmesuradamente, hasta convertirse en uno de los activos virtuales más cotizados por los inversionistas a nivel mundial y que normalmente ya vienen circulando en el ciberespacio, en nuestro país todavía no se ha identificado la comisión de estos delitos, pero en otros países se ha incrementado el riesgo de lavado de activos, debido al anonimato y estar autorreguladas por los mismos usuarios en la red, ya que es casi imposible identificar a los beneficiarios de dichas transacciones, el origen lícito de los recursos, identificar las jurisdicciones de los remitentes y destinatarios, ni detectar operaciones de montos inusuales, que en ciertas ocasiones pueden recaer en el financiamiento de las organizaciones criminales, el terrorismo, entre otros.

2.- En relación al aumento de cibercriminalidad como medio de impunidad delictiva ¿Considera usted que la falta de regulación del uso de las criptomonedas en diversas transacciones financieras contribuye con el delito de lavado de activos? Explique.

Como ya se ha precisado en la respuesta anterior, en el Perú desde un análisis criminológico y criminalista hasta la fecha no se han identificado conexiones del lavado de activos con las criptomonedas, pero si no existe ningún tipo de regulación, siendo necesario que el legislador en atención a la naturaleza de las criptomonedas y los delitos cibernéticos, puede congeniar con los organismos nacionales correspondientes para iniciar un proceso de configuración y activación de un sistema regulador especializado, que integre normas y controles compatibles con las características actuales de la problemática penal de la actividad criminal de las criptomonedas.

3.- Desde su perspectiva, en la norma que regule el uso de las criptomonedas ¿Cuáles serían los parámetros oportunos, que se debería tomar en cuenta para sancionar correctamente el delito de lavado de activos mediante el uso de las criptomonedas en las diversas transacciones? Fundamente su respuesta



El proceso de lavado de activos con el empleo de criptomonedas recorre las mismas fases que las etapas que tradicionalmente asignamos a este delito proceso: Colocación, intercalación o estratificación e integración. Por ejemplo: (a) la colocación: Los criminales tienen la capacidad de aperturar de forma rápida y anónima billeteras electrónicas desde donde pueden comprar monedas virtuales empleando dinero de actividades ilícitas (b) Estratificación: las oportunidades para llevar a cabo una cantidad innumerable de transacciones, de país a país, son múltiples. Con cada transferencia se van borrando la pista de origen del dinero. Y por último la Integración:

### **Objetivo específico 1**

**Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y d lavado de activos, 2022**

4.- Los informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF Lima, Perú de los años 2011 al 2022 determina que el tráfico ilícito de drogas ha ido en aumento y con él los nuevos métodos de ilicitud. Entonces, partiendo de esa idea ¿Cree usted que el incremento del tráfico ilícito de drogas se relaciona con el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones? De ser el caso que sí ¿De qué forma? Explique.

El dinero ilícito que se consigue a través de la práctica de ventas criminales incluidos el tráfico ilícito de drogas, la trata de personas, la falsificación u otros análogos se perfilan para ser ingresados en el mercado para que se ingresen como dinero lícito, para eso usan las nuevas tendencias de monedas cibernéticas como la presencia de las criptomonedas que generaran un gran impacto en la economía del país y los posibles riesgos que conllevarían la transacciones con monedas virtuales.

5.- En su criterio ¿Cree usted que la no regulación del uso del bitcoin en las diferentes transacciones estaría favoreciendo al encubrimiento de las ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas? ¿Ante esta situación se estaría vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva al no poder aplicarse una norma en concreto? Explique.

No necesariamente, es evidente que no se han regulado el empleo del bitcoin como agravante de modalidades del lavado de activos propiamente dichos, pero si el delito cumple con las formalidades de la configuración de este delito seria materia de apertura de proceso alguno. Además, hay que resaltar que en el año 2020 se han creado despachos fiscales, así como departamentos especiales de la Policía Nacional del Perú especializados en delitos cibernéticos que están contribuyendo a las investigaciones y esclarecimientos de cualquier evento criminal que provenga del ciberespacio, y el ingreso del dinero ilícito proveniente del tráfico ilícito de drogas al mundo ciberespacio no es ajeno a esas investigaciones.

6.- Considerando a las preguntas anteriores y la práctica jurisdiccional efectiva en los casos de tráfico ilícito de drogas, en su opinión ¿Considera usted que es importante regular las monedas digitales como el Bitcoin en sus diferentes transacciones con el fin de detectar las ganancias ilícitas provenientes del tráfico ilícito de drogas? Explique

El Bitcoin fue ideado con el fin de ser una moneda sustituta del dinero fiduciario común, de carácter no estatal, de cantidad limitada y administrada a través de una red computacional distribuida. Esta criptomoneda tiene por objeto satisfacer mediante tecnologías de la información numerosas necesidades legítimas del mercado globalizado, como bajo o nulo costo directo de transferencias, rapidez de las operaciones, facilidad de traspasos internacionales, protección de privacidad y salvaguarda frente al fraude. Ante ello, es necesario que el Ministerio de Economía, el Banco de Reserva del Perú y otras instituciones afines puedan regular tanto las monedas Bitcoin como a otras con el fin de que puedan ser rastreadas ante la adquisición de ellas, así como también pueda ingresar al mercado de comercio común.

### Objetivo específico 2

**Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitano, 2022**

7.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que mediante el uso del Ethereum se puede ocultar el fraude financiero? Explique.

Considerando que el Ethereum funciona como una plataforma de código abierto para las Criptomonedas que se aloja en una gran variedad de ordenadores, puede beneficiar al fraude financiero, debido que se puede realizar con anonimato o tomando la identidad de otras personas que conllevarían a realizar prácticas engañosas, confusas u otras prácticas ilegales con la finalidad de perjudicar el dinero, capital o la salud financiera de las personas

8.- ¿Considera usted que el uso de las monedas digitales del Ethereum favorece el lavado de activos en los delitos de fraude financiero, aprovechando el vacío legal existente? Explique.

Considerando que el Ethereum, no es necesariamente una moneda, sino una plataforma por al cual se injertan estas criptodivisas, claramente que, con la adquisición con dinero ilícito proveniente del dinero de otros crímenes primarios, promocionan constantemente a los delitos de fraude financiero, hay que considerar que el fraude financiero sí se encuentra regulado en el catalogo penal, pero si se encuentra conformados por todos las figuras del tipo penal si se llegaría a ser sancionado como tal. En la mayoría de ocasiones los supuestos delincuentes se presentan como supuestos expertos en invertir con criptodivisas, sea bitcoin, ethereum o cualquier otra. El tipo de operativa que fingen realizar es muy diverso: con derivados, arbitraje de criptomonedas, etc. y en su publicidad frecuentemente ofrecen rentabilidades desorbitadas, incluso superando el 6% mensual.

9.- Si bien es cierto, no existe una regulación que contemple el uso del Ethereum lo cual favorece al delito del fraude financiero ¿Cree usted que en un futuro nuestra legislación debe considerar normas que permitan detectar el fraude financiero mediante el uso del Ethereum? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles serían esas las normas y que instituciones estarían involucradas en su aplicación? Explique.



Existen en el mercado ciberespacial una gran cantidad de ciber divisas de toda clase, se aproximan unos 1600 tipos de ellas, por la cual la norma debería regular de forma general, las criptomonedas y las diversas plataformas que se emplean para incrustar esas criptomonedas, modificar y ampliar la ley de delitos informáticos recaída en la Ley N°.30096, donde contemplen el fraude financiero a través del uso de las criptomonedas y del mismo modo la ley de lavado de activos.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "ABOGADO EN EJERCICIO" and "LIMA" in a circular arrangement. The signature is highly stylized and overlaps the stamp.

Lima 10 de noviembre del 2022.

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana, 2022".

**Entrevistado:** Alfredo Chalco Chiroque

**Cargo/profesión/grado académico:** Dr. en Derecho Penal

**Institución:** MIMP PNP- Programa Aurora

**Fecha:** 18- 10-2022.

### Objetivo general

**Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022.**

**Premisa:** El delito de lavado de activos está presentando un incremento desmesurado por la misma era digital que vivimos actualmente, siendo que en el ranking de los 10 países más vulnerados por este delito 7 pertenecen a América latina, lo cual es muy preocupante. Al respecto es muy importante señalar que en los Estados Unidos de América se busca establecer un conjunto de normas que regulen esta situación ya que, actualmente las criptomonedas o criptodivisas están tomando una presencia más fuerte en el uso de sus consumidores, y es allí, donde la criminalidad está aprovechando para lavar sus ganancias ilícitas y convertirlas en lícitas mediante el uso de este dinero virtual, por lo mismo que, no existe aún una regulación que pueda identificar la proveniencia de estos fondos delictivos.

1. Según su experiencia en Derecho. Conociendo la realidad jurídica que embarga al delito de lavado de activos y la falta de regulación para las criptodivisas ¿De qué manera cree usted que el uso de las criptomonedas influye en el delito de lavado de



activos? Explique.

Con el nacimiento de las criptomonedas y el boom por el uso del dinero electrónico cada vez supone un riesgo el saber si proviene de fuentes lícitas o no ya que al emplear una o más monedas digitales mediante el sistema blockchain; cadena de bloques; y al ser administrado por los mismos usuarios a través del anonimato se convierte en una total revolución de dinero que resulta casi imposible ser administrado y más cuando no se cuenta con una norma reguladora ni con una debida diligencia en la que el estado conozca a los beneficiados finales de las transacciones realizadas.

2.- En relación al aumento de cibercriminalidad como medio de impunidad delictiva ¿Considera usted que la falta de regulación del uso de las criptomonedas en diversas transacciones financieras contribuye con el delito de lavado de activos? Explique.

Evidentemente, la ausencia de una norma que no controla ni conoce a los intervinientes que usen las criptomonedas ni el origen del dinero que está en curso ni conoce la jurisdicción de los remitentes y destinatarios ni mucho menos supone un programa de detención de las operaciones de cifras inusuales y exorbitantes representa un verdadero peligro debido a que detrás de ello pueden estar mafias o bandas criminales de alta escala.

3.- Desde su perspectiva, en la norma que regule el uso de las criptomonedas ¿Cuáles serían los parámetros oportunos, que se debería tomar en cuenta para sancionar correctamente el delito de lavado de activos mediante el uso de las criptomonedas en las diversas transacciones? Fundamente su respuesta.

Para sancionar una conducta base primero se debe ver reflejada en una norma, es decir, para que exista una pena primero debe estar contemplada en una ley en la que estipule el permiso de esta moneda para regir dentro del territorio peruano sobre el si su puede ser indiscriminado o solo empleado para el sector empresarial, por consiguiente, añadir en la Ley de lavado de activos N°27765 la posibilidad de ser un tipo de agravante.



**Objetivo específico 1**

**Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y d lavado de activos, 2022**

4.- Los informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF Lima, Perú de los años 2011 al 2022 determina que el tráfico ilícito de drogas ha ido en aumento y con él los nuevos métodos de ilicitud. Entonces, partiendo de esa idea ¿Cree usted que el incremento del tráfico ilícito de drogas se relaciona con el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones? De ser el caso que sí ¿De qué forma? Explique.

Claro, al no estar regulada el bitcoin y al no distinguir su origen permite que el dinero proveniente del TID pueda circular de manera licita, del mismo modo que, puede servir para realizar transferencias de monto elevados con el fin de pagar la misma comercialización, e inclusive también se puede aprovechar para comprar o vender con las ganancias generadas.

5.- En su criterio ¿Cree usted que la no regulación del uso del bitcoin en las diferentes transacciones estaría favoreciendo al encubrimiento de las ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas? ¿Ante esta situación se estaría vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva al no poder aplicarse una norma en concreto? Explique.

Al no tener una manifestación sobre la existencia del uso del bitcoin esta es empleada al gusto del remitente y de destinatario cubriendo así lo generado por el tráfico ilícito de drogas. Sin embargo, esta no es suficiente para manifestar una vulneración por parte del acceso a la tutela jurisdiccional efectiva.

6.- Considerando a las preguntas anteriores y la práctica jurisdiccional efectiva en los casos de tráfico ilícito de drogas, en su opinión ¿Considera usted que es importante regular las monedas digitales como el Bitcoin en sus diferentes transacciones con el fin de detectar las ganancias ilícitas provenientes del tráfico ilícito de drogas? Explique.

regular las monedas digitales como el Bitcoin en sus diferentes transacciones con el fin de detectar las ganancias ilícitas provenientes del tráfico ilícito de drogas? Explique.

Claro, ante la ausencia de una norma es muy difícil conocer con exactitud si el dinero invertido es lícito o no por lo cual la posibilidad de reglamentar tiene que ir mucho más allá que una norma sancionadora, sino que también debe contemplar el concepto de prevención, y fiscalización para la erradicación del tráfico ilícito de drogas.

### **Objetivo específico 2**

**Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitano, 2022**

7.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que mediante el uso del Ethereum se puede ocultar el fraude financiero? Explique.

Si, ya que al ser una de las monedas virtuales más antigua y conocidas genera confianza y la posibilidad de caer en un engaño para ejecutar un fraude financiero es mucho más alto.

8.- ¿Considera usted que el uso de las monedas digitales del Ethereum favorece el lavado de activos en los delitos de fraude financiero, aprovechando el vacío legal existente? Explique.

Si, es una gran posibilidad que mediante la imagen y el intercambio comercial de criptomonedas se emplee el fraude financiero como fachada para lavar dinero, un ejemplo de ello es: la creación de publicidad de grandes empresas dedicadas al rubro de criptomonedas para que por ese medio insertar dinero de lavado de activos.

9.- Si bien es cierto, no existe una regulación que contemple el uso del Ethereum lo cual favorece al delito del fraude financiero ¿Cree usted que en un futuro nuestra legislación debe considerar normas que permitan detectar el fraude financiero mediante el uso

Pienso que se debe considerar, pero no en un futuro como se plantea sino en la actualidad dado que cada vez el dinero electrónico como lo es las criptos van en aumento y con él el abanico de opciones delincuenciales que se pueden ver favorecida.

Ante las normas aplicables considero que el ente encargado para el dictamen si es o no una moneda digital es el Ministerio de Economía y Finanzas al igual que su determinación en qué casos comerciales. Así mismo, lo conveniente sería la incorporación en la Ley de mercados y valores como medio de transacción bursátil y que, ante su vinculación con el delito de lavado de activos, tráfico ilícito de drogas u otras el encargado sería la Unidad de Inteligencia Financiera.



COORDINADOR  
ALFREDO B. CHALCO CHIROQUE  
CENTRO DE EMERGENCIA MUJER  
REGULAR VILLA MARIA DEL TRIUNFO  
MIMP PNAURORA

Lima 18 de octubre del 2022.

**ANEXO 5**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**FICHA DEL ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** “El delito de lavado de activos y las criptomonedas, en Lima Metropolitana – 2022”

**Objetivo General:** Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022

**AUTORES:** López Zúñiga, Yolanda María e Yllapuma Díaz, Catherin Estefany

**FECHA:** 17/10/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
<p>Vásquez, M (2019). <i>El bitcoin y su falta de regulación en el derecho peruano</i></p> <p><a href="https://lpderecho.pe/bitcoin-falta-regulacion-derecho-peruano-mariano-vasquez/">https://lpderecho.pe/bitcoin-falta-regulacion-derecho-peruano-mariano-vasquez/</a></p>	<p>Las transacciones con monedas virtuales se benefician de un grado de anonimato mayor que las transferencias de fondos financieros clásicas y por tanto conllevan un riesgo de que las monedas virtuales se puedan usar por parte de organizaciones terroristas para ocultar transferencias financieras. Posibles riesgos posteriores tienen que ver con la irreversibilidad de las transacciones, los medios a tratar pueden ser operaciones fraudulentas, la tecnología es compleja y finalmente la falta de regulación.</p>	<p>Las criptodivisas tales como el bitcoin y otras monedas de uso virtual es una oportunidad grande de negocio para el ámbito de comercio, el sector empresarial e inclusive hasta las personas adeptas que desean logran una descentralización de su capital. No obstante, así como puede ser beneficioso también acarrea un riesgo ante la falta de regulación por parte del Banco Central de Reserva (BCR), Superintendencia de Banca, Seguro y AFP, Superintendencia de Mercado de Valores.</p>

## FICHA DEL ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El delito de lavado de activos y las criptomonedas, en Lima Metropolitana – 2022”

**Objetivo General:** Determinar como el delito de lavado de activos se ha visto incrementado con el uso de las criptomonedas en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, 2022

**AUTORES:** López Zúñiga, Yolanda María e Yllapuma Díaz, Catherin Estefany

**FECHA:** 17/10/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
<p>Navarro, F (2019). <i>Criptomonedas (en especial, bitcoin y blanqueo de dinero)</i>  <a href="http://criminnet.ugr.es/recpc/21/recpc21-14.pdf">http://criminnet.ugr.es/recpc/21/recpc21-14.pdf</a></p>	<p>En el Informe Mundial de Drogas 2018 de la misma organización internacional (UNDOC) se afirma, en el Libro 2, dedicado a las Demandas y ofertas de drogas, que, aunque los bitcoins siguen siendo el principal medio de intercambio en las transacciones de mercado de la red oscura, el volumen utilizado para las transacciones ilícitas de drogas todavía parece representar una porción limitada de todas las transacciones de bitcoin.</p>	<p>El querer lavar dinero se encuentra arraigado con la proveniencia de los grandes comercializadores de tráfico e ilícito de drogas, tal es así que, en el libro 2 del informe emitido por el UNDOC se halla que el bitcoin juega un rol importante para realizar transacciones ilícitas mediante la red oscura.</p>

## FICHA DEL ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El delito de lavado de activos y las criptomonedas, en Lima Metropolitana – 2022”

**Objetivo Específico 1:** Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y de lavado de activos, 2022.

**AUTORES:** López Zúñiga, Yolanda María e Yllapuma Díaz, Catherin Estefany

**FECHA:** 17/11/2022.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
<p>Exposito, L (2015). <i>Criminalidad Organizada y tráfico de drogas. Las transformaciones del sistema jurídico penal y procesal</i>  <a href="http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Lexposito/EXP OSITO LOPEZ Lourdes Tesis.pdf">http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Lexposito/EXP OSITO LOPEZ Lourdes Tesis.pdf</a></p>	<p>El tráfico ilícito de drogas existe desde la antigüedad, por ello su regulación surge tras demostrarse dos aspectos muy importantes como la adicción y las consecuencias en la salud. Por tanto, desde el siglo XX aumenta la preocupación a nivel nacional e internacional debido a la difusión de esta sustancia toxica. Por consiguiente, se hacen presentes las primeras convenciones y tratados internacionales relativos a las drogas toxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Asimismo, este tipo de delito se han encuadrado en el tipo penal. Por lo tanto, las ganancias de este delito buscaran tener una apariencia licita y para ello será necesario realizar el lavado de estos activos. Actualmente, una de las monedas virtuales como el bitcoin están siendo utilizadas para lavar dinero proveniente de estos actos delictivos, por lo mismo que no existe ninguna regulación a diferencia del dinero tradicional.</p>	<p>El tráfico ilícito de drogas se remota a muchos años atrás y el fortalecimiento y crecimiento para la comercialización de estas sustancias psicotrópicas se basa a la adicción que genera. Por lo cual, al ser cada vez más adictiva y conocida ha generado grandes montos de dinero que por su condición ilícita busca lavar dinero y convertido en licito, por lo que, un medio provechoso y sin incumplir las normas es invertir en criptomonedas.</p>

## FICHA DEL ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El delito de lavado de activos y las criptomonedas, en Lima Metropolitana – 2022”

**Objetivo Específico 1:** Analizar como el uso del Bitcoin en las diferentes transacciones en Lima Metropolitana, se emplea en los delitos de tráfico ilícito de drogas y de lavado de activos, 2022.

**AUTORES:** López Zúñiga, Yolanda María e Yllapuma Díaz, Catherin Estefany

**FECHA:** 17/11/2022.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
<p>Garcia, L (2017)  <i>Ilícito Drug Trafficking on the Darkweb: Criptomarkets</i>  <a href="https://www.redalyc.org/journal/5526/552656597012/html/">https://www.redalyc.org/journal/5526/552656597012/html/</a></p>	<p>Según el Informe sobre los mercados de drogas en la UE del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA), el mercado (minorista) europeo de drogas ilegales produce, como mínimo, cerca de 2.000 millones de dólares al mes y, como máximo, más de 2.500 millones de dólares mensuales. Queda expuesto con claridad lo que se adelantara más arriba, es decir, que el volumen de dinero ilícito generado en los mercados de la web oscura es, en relación con el producido en los mercados ilegales tradicionales, físicos u offline, muy pequeño todavía (EMCDDA y EUROPOL 2016, p.7). En tercer lugar, se establece, por un lado, que las compras al por menor (menores a 100 dólares) representan la mayor proporción de las operaciones que se hacen en los mercados de la red oscura; y, por otro lado, que las compras al por mayor son un porcentaje pequeño del total de las transacciones que se realizan en los criptomercados, pero que, a pesar de eso, representan una gran proporción de las ganancias producidas en dichos mercados virtuales (alrededor del 25%) (Kruithof et al. 2016,XXV).</p>	<p>Mediante el informe elaborado en Unión europea se pudo evidenciar que el dinero amasado a raíz del tráfico ilícito de drogas por minoristas mediante la red asciende como mínimo 2.000 millones de dólares al mes pero que al solicitar estupefacientes en grados mayores estos brindan la opción de ser pagado por criptomonedas. Es decir que, al no estar sujetas estas monedas digitales a una regulación queda la puerta abierta a su utilización y aprovechamiento para los crímenes cibernéticos.</p>



## FICHA DEL ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El delito de lavado de activos y las criptomonedas, en Lima Metropolitana – 2022”

**Objetivo Específico 2:** Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitano,

**AUTORES:** López Zúñiga, Yolanda María e Yllapuma Díaz, Catherin Estefany

**FECHA:** 17/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
<p>ADN Además de noticias (2019).  <i>Educación financiera: Más fraude, ahora con bitcoins y etherum</i>  <a href="https://www.youtube.com/watch?v=V7xnCygZKow">https://www.youtube.com/watch?v=V7xnCygZKow</a></p>	<p>El uso del bitcoin y el ether se ha ido incrementando y los fraudes con el también. En el cual los medios tecnológicos que se utilizan cada vez son más utilizado y sofisticados, ya que, para crear confiabilidad se utiliza la imagen de personas destacadas; tales como: Luis Suarez, Mujica, El presidente de Banco Central de Uruguay, Natalia Oreiro, o publicidades engañosas que solo crea fraude financiero.</p>	<p>Con el uso de las criptomonedas como el bitcoin y el Ether se ha ido incrementando el fraude financiero, ya que, se utiliza la imagen de grandes inversiones o entidades públicas y privadas, que hacen crear confiabilidad de estas criptos para así captar victimas que son presas de una ilusión.</p>

## FICHA DEL ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El delito de lavado de activos y las criptomonedas, en Lima Metropolitana – 2022”

**Objetivo Específico 2:** Determinar cómo el fraude financiero ha incrementado mediante el uso del Ethereum en las diferentes transacciones en Lima Metropolitano,

**AUTORES:** López Zúñiga, Yolanda María e Yllapuma Díaz, Catherin Estefany

**FECHA:** 17/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
<p>Asociación de especialistas certificados en Delitos Financieros (2019). <i>Criptodivisas: Ethereum serían la criptomoneda elegida para los ardides delictivos</i>  <a href="https://www.dELITOSFINANCIEROS.org/quien-es-somos/">https://www.dELITOSFINANCIEROS.org/quien-es-somos/</a></p>	<p>Desde finales de 2016 hasta finales de 2018, Chainalysis ha identificado más de 2,000 direcciones fraudulentas en Ethereum que recibieron fondos de casi 40.000 usuarios únicos. La actividad fraudulenta aumentó drásticamente en 2018; casi el 75% de la actividad delictiva tuvo lugar ese año», indica el informe. Explica.</p> <p>Estos informes son vitales para comprender dónde y cómo los delincuentes, los estafadores y los piratas informáticos están monetizando sus valores digitales. Sabemos que mientras la mayor parte del dinero sucio del mundo se lava a través del sistema bancario tradicional - irónicamente a través de países como EE. UU., UE y el Reino Unido, que tienen las normas ALD más estrictas; por ello, muchos delincuentes virtuales están recurriendo cada vez más a la criptografía y los intercambios etéreos para obtener dinero del mundo real.</p>	<p>El fraude financiero cada vez más va en ascenso tal es así que los grandes especialistas en la materia como lo es Chainalysis ha logrado mostrar que la imagen del Ether es una de las usadas para estafar a la gente. Y la modalidad que se emplea es creando direcciones fraudulentas en la red para así quedarse con el dinero de los usuarios interesados en invertir en criptomonedas.</p>



**ANEXO 6**  
**SOLICITUD DE CAMBIO DE TÍTULO DE INFORME DE INVESTIGACIÓN**

**Solicitud:** Cambio en el título de informe de investigación - Tesis.

Lima, 16 de setiembre 2022

Srta. Liliam Lesly Castro Rodriguez  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Universidad César Vallejo – Filial Lima Norte

**Atención:** Oficina de Investigación de la EP de Derecho Lima Norte

Nosotras, **Yolanda Maria Lopez Zuñiga**, con DNI: **45699416** y **Catherin Estefany Yllapuma Diaz**, con DNI: **73279814**, que habiéndonos matriculado en el ciclo XII, recorro a la escuela profesional de Derecho para solicitar se considere el Título del Informe de investigación – TESIS que voy a desarrollar:

**TÍTULO:**

- El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana, 2022

Presento esta solicitud por considerar que es necesario que mi Tesis sea incluida en el cronograma de Informes de Investigación 2022-II.

CYD.

Atte. **Yolanda Maria Lopez Zuñiga**  
DNI: **45699416**

Atte. **Catherin Estefany Yllapuma Diaz**  
DNI: **73279814**

Mg. Arturo Vásquez Torres



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El delito de lavado de activos y las criptomonedas en Lima Metropolitana, 2022", cuyos autores son LOPEZ ZUÑIGA YOLANDA MARIA, YLLAPUMA DIAZ CATHERIN ESTEFANY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 19 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL <b>DNI:</b> 41627787 <b>ORCID:</b> 0000-0002-8513-4483	Firmado electrónicamente por: AVASQUEZTOR el 02-12-2022 18:08:02

Código documento Trilce: TRI - 0447089